

# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

## INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

---

TOMO III





# Mensaje del Auditor

## 2ª. ENTREGA INFORMES INDIVIDUALES CP 2021.

Ha siete años de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y durante estos cinco años que llevo ejerciendo el cargo de Auditor Superior, he dado cumplimiento a cada una de mis facultades que me son conferidas por la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, como lo son, por mencionar algunas, la representación, planeación y administración de éste Órgano Fiscalizador; formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, del Sistema Estatal Anticorrupción, así como del Consejo Estatal de Armonización Contable; llevar a cabo las auditorías programadas a los Entes Públicos estatales y Municipios, así como informarlas al H. Congreso del Estado y a la ciudadanía.

Dichas atribuciones traen consigo de manera aparejada el cumplimiento de obligaciones no sólo como Ente de Fiscalización Superior Local, sino como ente público que cumple con las disposiciones que emanan de nuestra Carta Magna y demás normativa que resulta aplicable en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, armonización contable, responsabilidades administrativas, archivística, etcétera.

Es por ello que a la presente fecha se puede visualizar el andamiaje normativo, jurídico, administrativo e institucional que se ha construido a lo largo de estos años y se van materializando los procesos y procedimientos para combatir la corrupción, es decir, es palpable que las instituciones encargadas de combatir este fenómeno social, estamos cumpliendo con las disposiciones que derivaron de esta reforma.

El combate a la corrupción no es únicamente institucional, es de todos, por ello los entes públicos debemos tener un enfoque en el que de manera clara y específica se conozcan los procesos de gobierno, a partir de los principios de transparencia y participación ciudadana, es decir debemos contar con un enfoque de Gobierno Abierto.

Dicho enfoque surge recientemente como consecuencia de tres fenómenos siendo estos la globalización, el reconocimiento de que la esfera gubernamental no es la única

legítimamente capaz de atender y solventar las crecientes necesidades de la sociedad y la búsqueda de mecanismos político-administrativos alternativos a los tradicionales que fortalezcan la legitimidad del Estado. En consecuencia, estos fenómenos han generado se reflexione sobre la reconfiguración del quehacer público y gubernamental, traduciéndose así el modelo de gobernanza actual.

En ese sentido, en el contexto globalizado en el que nos encontramos, el Gobierno Abierto surge como respuesta a los problemas generados por la falta de capacidad y legitimidad de los gobiernos para solucionar y solventar las crecientes, complejas y diversas demandas de la sociedad. Las reformas políticas y administrativas de los últimos años requieren del respaldo de los ciudadanos y la sociedad civil, pues su incorporación e intervención es importante en los procesos de planeación y ejecución de los recursos públicos, así como, en las auditorías y evaluaciones que se realicen a los entes públicos. Partiendo de esta premisa, la ciudadanía es parte fundamental de la solución de los problemas públicos y es el principal actor con derecho pleno para intervenir en la agenda, programas y estrategias gubernamentales.

Es así, que afirmo mi compromiso para que este ente fiscalizador tenga un enfoque de Gobierno Abierto, pues resulta trascendental un cambio de paradigma institucional y administrativo, contar con un camino que dirija y proponga una nueva manera de entender nuestro quehacer y con ello permitir despertar el interés del ciudadano a incorporarse en la gestión pública, pues la sociedad es pieza fundamental en el desarrollo de esquemas que permitan una gestión de calidad y dinámica.

Sin más preámbulos y en cumplimiento con el artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se realiza ante al H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la comisión, la segunda entrega de los Informes Individuales correspondientes de la Cuenta Pública 2021

**CP. MARIO CAN MARÍN.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



# ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Abalá
- 61** H. Ayuntamiento de Baca
- 111** H. Ayuntamiento de Buctzotz
- 165** H. Ayuntamiento de Chacsinkín
- 213** H. Ayuntamiento de Chankom (Inversión Pública)
- 241** H. Ayuntamiento de Chemax (Inversión Pública)
- 263** H. Ayuntamiento de Chichimilá (Inversión Pública)
- 285** H. Ayuntamiento de Chikindzonot
- 315** H. Ayuntamiento de Chikindzonot (Inversión Pública)





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

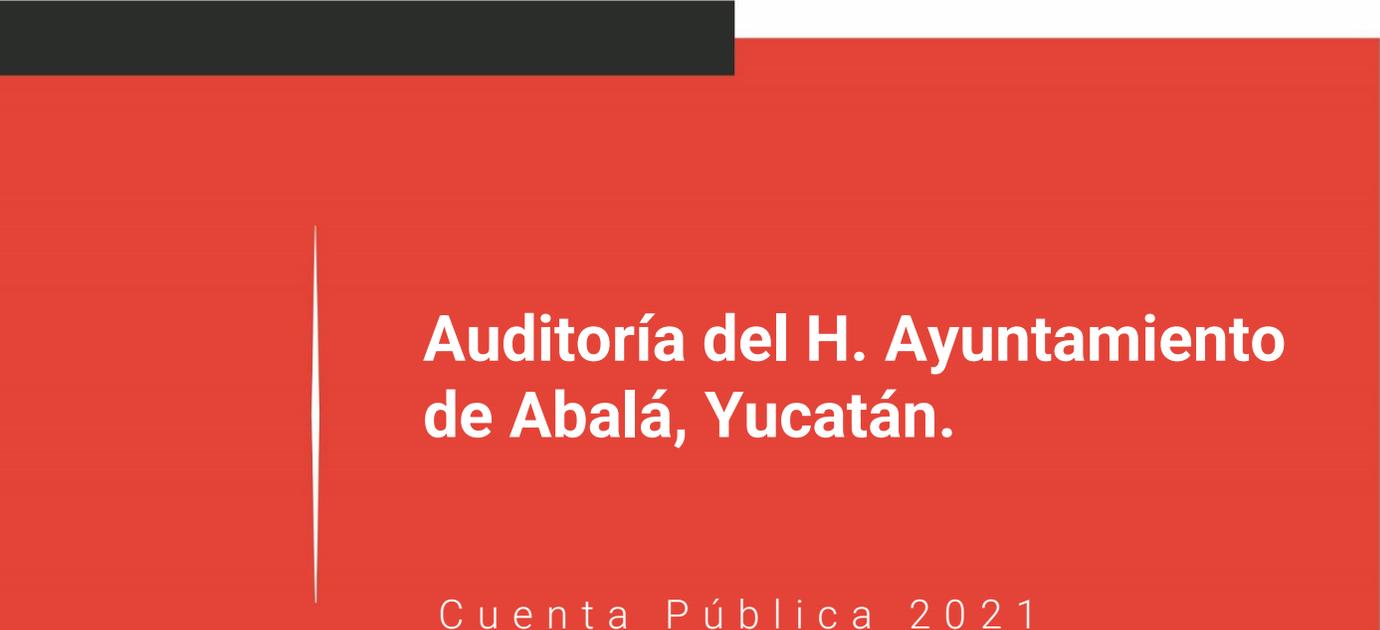
## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.



A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom and a black rectangle on top of its left side. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Primitivamente "Abalha", lugar donde se toma el jugo de ciruela, por derivarse de las voces: Abal; ciruela y Á contracción de Há; agua.

### Localización

Está ubicado en la región centro norte del estado, entre los meridianos 89° 48' y 89° 34' de longitud oeste y los paralelos 20° 35' y 20° 47' latitud norte. Dista en línea recta de la Ciudad de Mérida 37 kilómetros en dirección sur. Limita al norte con los Municipios de Mérida y Umán; al sur con Muna y Sacalum; al este con Tecoh y al oeste con Umán y Kopomá.

### Extensión

El municipio de Abalá ocupa una superficie de 293 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Abalá cuenta con 6,550 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

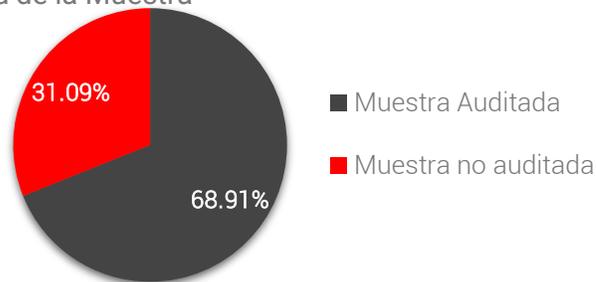
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$ 27,827,944.10 pesos
Población objetivo	\$23,599,894.33 pesos
Muestra auditada	\$ 16,261,920.41 pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruíz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 20 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 116, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

#### **2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes en incumplimiento a los artículos 46, 48, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020 mismo que sirvió en 2021, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$62,940.00	\$77,623.29	\$14,683.29
3.2	Derechos	\$125,144.00	\$460,510.00	\$335,366.00
3.3	Productos	\$1,838.00	\$5.46	-\$1,832.54
3.4	Aprovechamientos	\$10,274.00	\$0.00	-\$10,274.00
3.5	Participaciones	\$15,924,064.80	\$15,633,146.06	-\$290,918.74
3.6	Aportaciones	\$12,724,686.00	\$11,499,030.75	-\$1,225,655.25
3.7	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$38,848,946.80</b>	<b>\$27,670,315.56</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Abalá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la

entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Obs número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,618,949.77	\$9,702,802.82	\$1,916,146.95
4.2	Materiales y suministro	\$3,718,516.84	\$3,543,908.83	\$174,608.01
4.3	Servicios generales	\$3,970,254.01	\$3,615,855.01	\$354,399.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,977,970.83	\$2,977,970.83	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$33,573.91	\$33,573.91	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$7,818,594.88	\$7,818,594.88	\$0.00
<b>Totales</b>		<b>\$30,137,860.24</b>	<b>\$27,692,706.28</b>	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el concepto de ingresos propios, en los meses de febrero, marzo y mayo de 2021, por \$69,341.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100

M.N.), de los que no detectó registro contable, presupuestal ni bancario de los ingresos, por los montos facturados; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el concepto de ingresos propios, en el mes de febrero de 2021, por \$69,341.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de los que no detectó registro contable, presupuestal ni bancario de los ingresos, por los montos facturados; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Fecha emisión	Importe
5.1	05/02/2021	\$10,000.00
5.2	05/02/2021	\$5,000.00
5.3	14/02/2021	\$48,850.00
5.4	23/02/2021	\$5,491.00
<b>Total</b>		<b>\$69,341.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 38 fracción II, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.



Con la revisión del estado de cuenta, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por los ingresos propios del mes de diciembre por \$250,000.00. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) No se omite señalar que la póliza no se identificó en el registro presupuestal de los ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00064	27/12/2021	\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en los meses de septiembre y noviembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	C00352	30/09/2021	\$557,000.00	\$549,400.00	\$7,600.00
7.2	C00384	12/11/2021	\$560,000.00	\$502,600.00	\$57,400.00
7..3	C00389	30/11/2021	\$447,300.00	\$435,300.00	\$12,000.00
<b>Total</b>			<b>\$1,564,300.00</b>	<b>\$1,487,300.00</b>	<b>\$77,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$219,700.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el mes de agosto de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni los cálculos de los conceptos que integran el finiquito que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:



De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$219,700.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el mes de agosto de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni los cálculos de los conceptos que integran el finiquito que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00335	31/08/2021	\$219,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$88,600.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), quedando pendiente de acreditar \$131,100.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$317,570.85 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes o documento en que se registraron, bitácora de uso del material eléctrico, reporto fotográfico de los bienes en las pólizas C00042, C00068, C0073 y C00075, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00036	05/02/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v.	\$36,192.00
9.2	C00055	05/02/2021	Luminaria led 60w, marca technoshine.	\$35,880.05
9.3	C00042	14/02/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v.	\$36,192.00
9.4	C00044	23/02/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v vialux.	\$33,603.40
9.5	C00048	26/02/2021	Luminaria triproof 50w 100-240v yankon 6500K.	\$43,500.00
9.6	C00068	11/03/2021	Focos 1000w marca tianla, modelo tlap-02.	\$49,300.00
9.7	C00073	12/03/2021	Focos 1000w marca tianla, modelo tlap-02.	\$49,300.00
9.8	C00075	19/03/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v vialux.	\$33,603.40
<b>Total</b>				<b>\$317,570.85</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,250.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor de la póliza C00171, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00088	19/03/2021	Mantenimiento de equipo de transporte. (Cambio de discos y balatas delanteras de ranger, llanta urvan Nissan e instalación etc.)	\$22,828.80
10.2	C00089	19/03/2021	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. (Cambio de bobina y bujías urvan Nissan, llanta urvan Nissan e instalación, cambio clutch VW eurovan, mano de obra VW eurovan, etc.)	\$32,526.40
10.3	C00171	29/05/2021	Inyectores, bomba de inyección a cambio, filtro de diésel, mano de obra por cambio de bomba e inyectores.	\$32,538.00
10.4	C00343	31/08/2021	Reparación y mantenimiento de camioneta, reparación de camioneta patrulla y reparación y mantenimiento de camión.	\$31,876.80
10.5	C00342	31/08/2021	Llantas para camión rin-17	\$32,480.00
			<b>Total</b>	<b>\$152,250.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$236,396.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de uso de materiales y papelería, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00076	23/03/2021	Botella de gel antibacterial, paquetes de guantes de latex, cubrebocas	\$42,572.00
11.2	C00118	17/04/2021	Gel antibacterial garrafa de 5 lt, sanitizante garrafa de 5 lt, paquetes de guantes de latex	\$40,745.00
11.3	C00120	22/04/2021	Gel antibacterial garrafa de 5 lt, sanitizante garrafa de 5 lt, paquetes de guantes de latex	\$40,745.00
11.4	C00126	29/04/2021	Gel antibacterial garrafa de 5 lt, sanitizante garrafa de 5 lt, paquetes de guantes de latex	\$40,745.00
11.5	C00165	22/05/2021	Gel antibacterial garrafa de 5 lt, sanitizante garrafa de 5 lt, paquete de guantes de latex	\$40,745.00
11.6	C00340	31/08/2021	Carpetas lefort, cajas de archivo muerto, caja de hojas en blanco tamaño carta	\$30,844.40
<b>Total</b>				<b>\$236,396.40</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de



la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$165,239.68 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó documento que acredite que cuenta con oficinas en el Estado de Yucatán que le permita dar los servicios que factura, evidencia fotográfica de los lugares en los que proporcionó los servicios de sanitización y de los bienes, bitácora de los servicios de sanitización a las diferentes unidades clínicas del IMSS, requerimiento o documento en que el IMSS solicita al ayuntamiento los servicios de sanitización, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica facturada) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que de acuerdo a la constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria, las empresas [REDACTED] y [REDACTED], (observación 13), tienen el mismo número telefónico, igualmente se aprecia que de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los servicios de sanitización se dieron en tres locales del IMSS (ubicados en Abalá, Uyalceh y la que identifica como 24/7), sin

embargo, los montos pagados por los mismos servicios en los mismos lugares son diferentes, situación que deberán aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
12.1	C00081	03/03/2021	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Sanitización en locales del IMSS).	\$21,297.60
12.2	C00094	26/03/2021	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Sanitización en locales del IMSS).	\$19,488.00
12.3	C00136	15/04/2021	Material de limpieza (Bolsas de basura, multilimpiador, servilletas para baño, etc.).	\$10,623.28
12.4	C00175	06/05/2021	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Sanitización en locales del IMSS).	\$28,396.80
12.5	C00244	24/06/2021	Material de limpieza (Bolsas de basura, multilimpiador, acid de 5 lts, etc.).	\$20,218.80
12.6	C00220	04/06/2021	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Sanitización en locales del IMSS).	\$29,754.00
12.7	C00235	18/06/2021	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Sanitización en locales del IMSS).	\$26,622.00
12.8	C00331	31/08/2021	Material de limpieza (Bolsas de basura, multilimpiador, servilletas para baño, etc.).	\$8,839.20
<b>Total</b>				<b>\$165,239.68</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$388,217.06 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes o documento en que se registraron, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00082, C00097, C00139, C00236, C00246, C00247 y C00263, constancia de situación fiscal de los proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que de acuerdo a la constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria las empresas [REDACTED] (observación 12) y [REDACTED] tienen el mismo número telefónico registrado, situación que deberán aclarar y justificar. Así mismo, en las pólizas C00236 y C00247 la entidad fiscalizada proporcionó reporte fotográfico mismo que no corresponde con el concepto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	C00019	22/01/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Papel bond tamaño carta, caja de archivo muerto, calculadora Smart grande, etc.).	\$34,800.01
13.2	C00021	25/01/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Calculadora Smart grande, leford, 16 usb de 32 gigas, 62 usb de 16 gigas, etc.).	\$34,799.97
13.3	C00097	03/03/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Calculadora Smart grande, caja de archivo muerto, 20 usb de 32 giigas, 40 usb de 16 gigas, etc.).	\$31,767.45
13.4	C00082	03/03/2021	Gel antibacterial, paquetes de guantes de latex, cubrebocas	\$22,504.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.5	C00139	28/04/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v	\$35,748.30
13.6	C00172	06/05/2021	Gel de antibacterial, paquetes de guantes de latex, cubrebocas	\$35,583.00
13.7	C00236	18/06/2021	Gel de antibacterial, paquetes de guantes de latex, cubrebocas	\$25,485.20
13.8	C00241	24/06/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v	\$33,008.67
13.9	C00246	30/06/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Papel bond carta, sobre manila, etc.).	\$24,558.01
13.10	C00247	30/06/2021	Pintura vinílica acrisol color blanco, pintura amarillo tráfico, carrete de hijo de corte 3.3 mm y carrete de hijo de corte 2.7 mm.	\$34,502.46
13.11	C00263	07/07/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Papel bond carta, archivador Smart, caja de archivo muerto, etc.).	\$20,151.52
13.12	C00269	17/07/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v, fotocelda 120-240	\$35,170.13
13.13	C00341	31/08/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Papel bond carta, archivador Smart, caja de archivo muerto, etc.).	\$20,138.34
<b>Total</b>				<b>\$388,217.06</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$85,000.09 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 09/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato cuya vigencia indica ser de septiembre de 2018 a agosto de 2021 sin aportar el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación plurianual de los servicios, no se acreditó que el proveedor [REDACTED] cuente con la capacidad y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio dado que se ha identificado a este proveedor prestando los mismos servicios en diversos municipios, tampoco se aportaron informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (honorarios contables), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00064	24/02/2021	Pago de honorarios extraordinarios.	\$5,000.01
			Honorarios contables enero 2021	\$10,000.01
14.2	C00129	12/04/2021	Honorarios contables febrero 2021.	\$10,000.01
14.3	C00180	17/05/2021	Honorarios contables marzo 2021.	\$10,000.01
14.4	C00264	12/07/2021	Honorarios contables abril 2021.	\$10,000.01
			Honorarios contables mayo 2021.	\$10,000.01
14.5	C00288	06/08/2021	Honorarios contables junio, julio y agosto 2021.	\$30,000.03
<b>Total</b>				<b>\$85,000.09</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor José Cástulo Can May, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por los servicios jurídicos, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por los servicios jurídicos, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00387	26/11/2021	Servicios jurídicos del mes de octubre 2021.	\$12,000.00
			Servicios jurídicos del mes de septiembre 2021.	\$12,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.2	C00406	28/12/2021	Pago de servicios Jurídicos del mes de noviembre del 2021.	\$12,000.00
<b>Total</b>				<b>\$36,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$125,400.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, relación de los vehículos con los que se dieron los servicios de transporte en el que se indique al menos las placas, el modelo y características, reporte fotográfico de los vehículos, acreditar la propiedad de los vehículos a favor del proveedor, relación de las personas que se beneficiaron o utilizaron el transporte acompañado de la copia de su identificación oficial, bitácora que establezca en qué consistieron los servicios de transportación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00351	28/09/2021	Servicios generales de transportación.	\$20,880.00
16.2	C00357	08/10/2021	Servicios generales de transportación.	\$20,880.00
16.3	C00390	05/11/2021	Servicios generales de transportación.	\$41,880.00
16.4	C00397	09/12/2021	Pago de servicios generales de transportación.	\$20,880.00
16.5	C00425	22/12/2021	Pago de servicio para transportación.	\$20,880.00
<b>Total</b>				<b>\$125,400.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$162,884.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se les cargo combustible y la relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
17.1	C00395	08/12/2021	Pago de combustible.	\$162,884.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$266,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el mes de mayo de 2021 por la adquisición de 1,000 piezas de láminas de Zinc a un precio unitario de \$266.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) IVA incluido; entidad fiscalizada no proporcionó la relación de beneficiarios firmada acompañada con la copia de su identificación oficial a los que se le entregaron las 195 láminas no comprobadas que representan un importe no comprobado de \$52,026.00 (CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe documentado	Diferencia por documentar
18.1	C00178	12/05/2021	\$266,800.00	\$214,774.00	\$52,026.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de

la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y póliza de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), por \$29,777.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/M.N.) e ISR por honorarios por \$2,830.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-001 ISPT (SIC), 2117-03-002 ISR retenido por honorarios (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Mes	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1				2117-001 ISPT	\$29,777.00
19.2	D00081	31/08/2021	Agosto	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,830.00
<b>Total</b>					<b>\$32,607.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad el pago mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la cuenta pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 41.28% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C=(A)(4.6%)	Incremento Autorizado LDF D=(A)+(C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E=(B)-(D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F=(E)/(A)
Servicios Personales	\$6,367,000.00	\$9,288,300.00	\$292,882.00	\$6,659,882.00	\$2,628,418.00	41.28%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$33,573.91 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.) en los meses de abril y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio ni reporte fotográfico de los bienes que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00151	30/04/2021	HP 21- b0000la All-in-One 20.7", intel celeron J4025 2 GHz 4GB Windows 10 Home 64-bit, Blanco	\$21,998.03
22.2	C00383	11/11/2021	Desbrozadora de maleza STIHL FS120 c/cabecal	\$11,575.88
<b>Total</b>				<b>\$33,573.91</b>



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$303,304.57 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 57/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	E00005	10/02/2021	Pago correspondiente al 30% de anticipo de los trabajos de construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh. número de contrato ABALÁ-PARTI-01-2021.	\$90,991.37
	C00047	26/02/2021	Pago correspondiente a la primera estimación de los trabajos de construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh, numero de contrato ABALÁ-PARTI-01-2021.	\$73,138.36

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C00083	05/03/2021	Pago correspondiente a la segunda estimación, por trabajos de construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh numero de contrato ABALA-PARTI-01-2021.	\$79,636.47
	C00090	19/03/2021	Pago correspondiente a la tercera estimación por trabajos de construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh, número de contrato ABALA-PARTI-01-2021.	\$25,341.80
	C00168	26/05/2021	Pago correspondiente al finiquito por trabajos de construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh, numero de contrato ABALÁ-PARTI-01-2021.	\$34,196.57
<b>Total</b>				<b>\$303,304.57</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$206,069.26 (DOSCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) en el mes de junio de 2021; por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada

no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad, personal así como experiencia y conocimientos en la materia del servicio de obra que factura avalada por la instancia competente, tampoco aportó contrato de obra con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de gradas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00238	07/06/2021	Concepto de la estimación 01 (única) del contrato: ABALA-PARTI-ASIG-02-2021 relativo a la obra: "construcción de gradas en el Municipio de Abalá, asentamiento Peba". Esta factura sustituye a la factura número A-186, realizada el 03 de junio de 2021.	\$103,034.63
	C00239 (SIC)	07/06/2021		\$50,000.00
	C00245	29/06/2021		\$53,034.63
			<b>Total</b>	<b>\$206,069.26</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$49,922.42 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 42/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra pública que factura, tampoco aportó contratos con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de pozo pluvial y pozo de captación), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
25.1	C00275	30/07/2021	Construcción de pozo pluvial en la localidad de Abalá, del Municipio de Abalá, Yucatán del contrato no. ABALÁ-PARTI-04-2021, fecha de inicio: 15 de junio de 2021 y fecha de término: 30 de junio de 2021.	\$26,608.95
25.2	C00276	30/07/2021	Construcción de pozos de captación en la localidad de Uayalceh, del Municipio de Abalá, Yucatán del contrato no. ABALA-PARTI-05-2021 fecha de inicio: 17 de junio de 2021 y fecha de término: 30 de junio de 2021	\$23,313.47
<b>Total</b>				<b>\$49,922.42</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación al 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$55,291.33 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021; por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra pública que factura, presentó contrato que no fue suscrito por el secretario municipal, no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de piso firme de casa habitación), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00292	09/08/2021	Pago correspondiente a la estimación 1 (única) de los trabajos de construcción de piso firme de casa habitación en Abalá, localidad de Temozón con número de contrato ABALA-PARTI-06-2021.	\$55,291.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.**

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detecta pago por \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura así como experiencia y conocimientos en la materia, tampoco aportó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (expedientes y/o proyectos ejecutivos elaborados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de



identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C00365	14/10/2021	Elaboración de expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos	\$65,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,572,786.23 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.) en los meses de marzo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, en cuyos contratos aportados no se indican las cantidades de techos y cuartos de baño que se obliga a realizar; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura así como experiencia y conocimientos en la materia de obra pública, debiendo precisar la cantidad de techos y cuartos de baño por los que se le pagó, tampoco aportó el Acta de Cabildo donde se autorizan las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00281, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras que por los montos debieron efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obras concluidas (construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón y construcción de cuarto para baño), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
28.1	E00025	31/03/2021	Primer pago correspondiente al 30% de anticipo de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abalá localidad Abalá asentamiento Abalá con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-02-2021.	\$253,850.21
	C00150	30/04/2021	Pago correspondiente a estimación uno (1) de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abalá localidad Abalá asentamiento Abalá con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-02-2021.	\$436,450.93

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
	C00192	21/05/2021	Pago correspondiente a estimación dos (2) finiquito de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abalá localidad Abalá asentamiento Abalá con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-02-2021.	\$155,866.23
<b>Subtotal contrato ABALÁ-FISM-CONC-02-2021</b>				<b>\$846,167.37</b>
	E00041	21/06/2021	Primer pago correspondiente al 30% de anticipo de los trabajos de construcción de cuarto para baño en Abalá localidad Abalá asentamiento Abalá con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-05-2021.	\$217,985.77
<b>28.2</b>	C00281 (SIC)	21/07/2021	ABALÁ-FISM-CONC-05-2021 estimación 1 construcción de cuartos para baño en Abalá.	\$406,335.29
	C00308	05/08/2021	Pago correspondiente a estimación dos(2) finiquito de los trabajos de construcción de cuarto para baño en Abalá localidad Abalá asentamiento Abalá con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-05-2021	\$102,297.80
<b>Subtotal contrato ABALÁ-FISM-CONC-05-2021</b>				<b>\$726,618.86</b>
<b>Total</b>				<b>\$1,572,786.23</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,115,455.30 (DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura así como experiencia y conocimientos en la materia de obra pública, tampoco aportó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
29.1	C00418	06/12/2021	Estimación 1 de la obra: rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad Temozón, asentamiento Temozón Sur. Rehabilitación calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad Sihunchen, asentamiento sinuchen y construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá localidad Peba, asentamiento Peba, según contrato número LP/FAISM/ABALA-YUC/2021-1.	\$876,762.87
	C00419	13/12/2021	Estimación 2 de la obra: rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad	\$740,412.53

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Temozón, asentamiento Temozón Sur. Rehabilitación calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad Sihunchen, asentamiento sinuchen y construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá localidad Peba, asentamiento Peba, según contrato número LP/FAISM/ABALA-YUC/2021-1. Estimación 3 de la obra: rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad Temozón, asentamiento Temozón Sur. Rehabilitación calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad Sihunchen, asentamiento Sinuchen y construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá localidad Peba, asentamiento Peba, según contrato número LP/FAISM/ABALA-YUC/2021-1.	\$498,279.90
			<b>Total</b>	<b>\$2,115,455.30</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,862,408.53 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.), en los meses de mayo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan así como experiencia y conocimientos en la materia de obra pública, tampoco aportó el Acta de Cabildo donde se autorizan las obras, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras que por los montos debieron efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de parques públicos y/o plazas, y construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
30.1	E00034	15/05/2021	30% de anticipo de los trabajos de rehabilitación de parques públicos y o plazas n Abalá localidad Mucuyche, asentamiento Mucuyche con número de contrato ABALA-FISM-CONC-04-2021.	\$177,118.88
	C00195	29/05/2021	Estimación uno (1) de los trabajos de rehabilitación de parques públicos y o plazas en Abalá localidad Mucuyche, asentamiento Mucuyche con número de contrato ABALA-FISM-CONC-04-2021.	\$154,955.41
	C00255	15/06/2021	Estimación dos (2) finiquito de los trabajos de rehabilitación de parques públicos y o plazas en Abalá localidad Mucuyche, asentamiento Mucuyche con número de contrato ABALA-FISM-CONC-04-2021.	\$258,321.98
			<b>Subtotal contrato ABALÁ-FISM-CONC-04-2021</b>	<b>\$590,396.27</b>

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
30.2	E00046	01/07/2021	30% de anticipo de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abala con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-06-2021 de los trabajos de casa habitación de techo.	\$249,762.44
	C00282	27/07/2021	Estimación uno (1) de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abala con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-06-2021.	\$280,164.48
	C00310	31/08/2021	Estimación dos (2) finiquito de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abala con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-06-2021.	\$302,614.55
<b>Subtotal contrato ABALÁ-FISM-CONC-06-2021</b>				<b>\$832,541.47</b>
30.3	E00047	13/07/2021	Primer pago correspondiente al 30% de anticipo de los trabajos de rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Abala localidad cacao asentamiento cacao con número de contrato ABALA-FISM-CONC-07-2021.	\$131,841.23
	C00311	19/08/2021	Pago correspondiente a la estimación 1 (única) de los trabajadores de rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Abala localidad Cacao asentamiento de Cacao con número de contrato ABALA-FISM-CONC-07-2021.	\$307,629.56
<b>Subtotal contrato ABALÁ-FISM-CONC-07-2021</b>				<b>\$439,470.79</b>
<b>Total</b>				<b>\$1,862,408.53</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$378,638.84 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS 84/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, así como experiencia y conocimientos en la materia de obra pública, presenta contrato que no fue suscrito por el secretario municipal, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pisos firmes construidos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, así como contar con personal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
31.1	E00024	12/03/2021	30% de anticipo del contrato: ABALA-FISM-CONC-01-2021 relativo a la obra "construcción de piso firme en Abala localidad de Uayalceh asentamiento Uayalceh".	\$113,591.65
	C00105	24/03/2021	Estimación 1 (uno) del contrato: ABALA-FISM-CONC-01-2021 relativo a la obra "construcción de piso firme en Abala localidad Uayalceh asentamiento Uayalceh".	\$132,744.18
	C00146	05/04/2021	Estimación 2 (finiquito) del contrato: ABALA-FISM-CONC-01-2021 relativo	\$132,303.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			a la obra "construcción de piso firme en Abala localidad Uayalceh asentamiento Uayalceh".	
<b>Total</b>				<b>\$378,638.84</b>

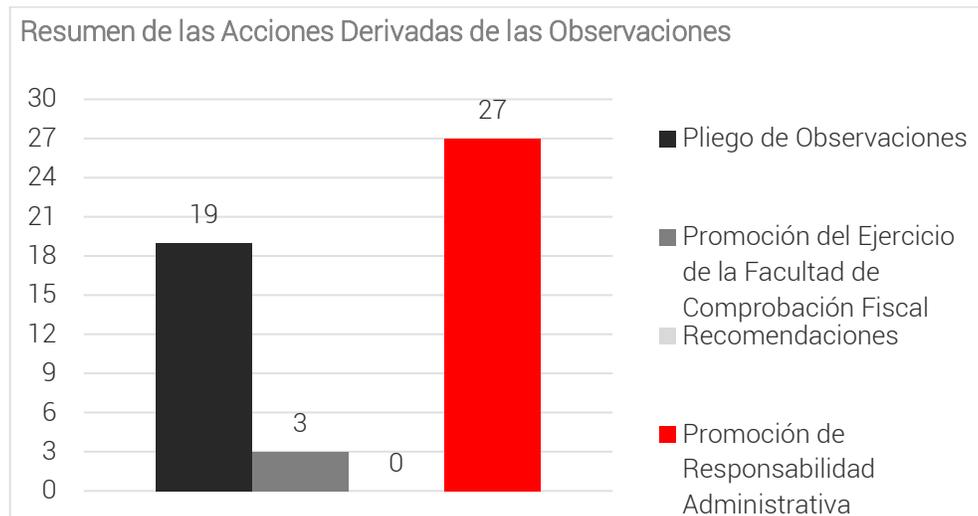
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
2	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
3	<p>La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$88,600.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N),	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	quedando pendiente de acreditar \$131,100.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).	facultad de comprobación fiscal.	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre	Pliego de observaciones 6-1-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	1-001-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,039,053.62 (OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

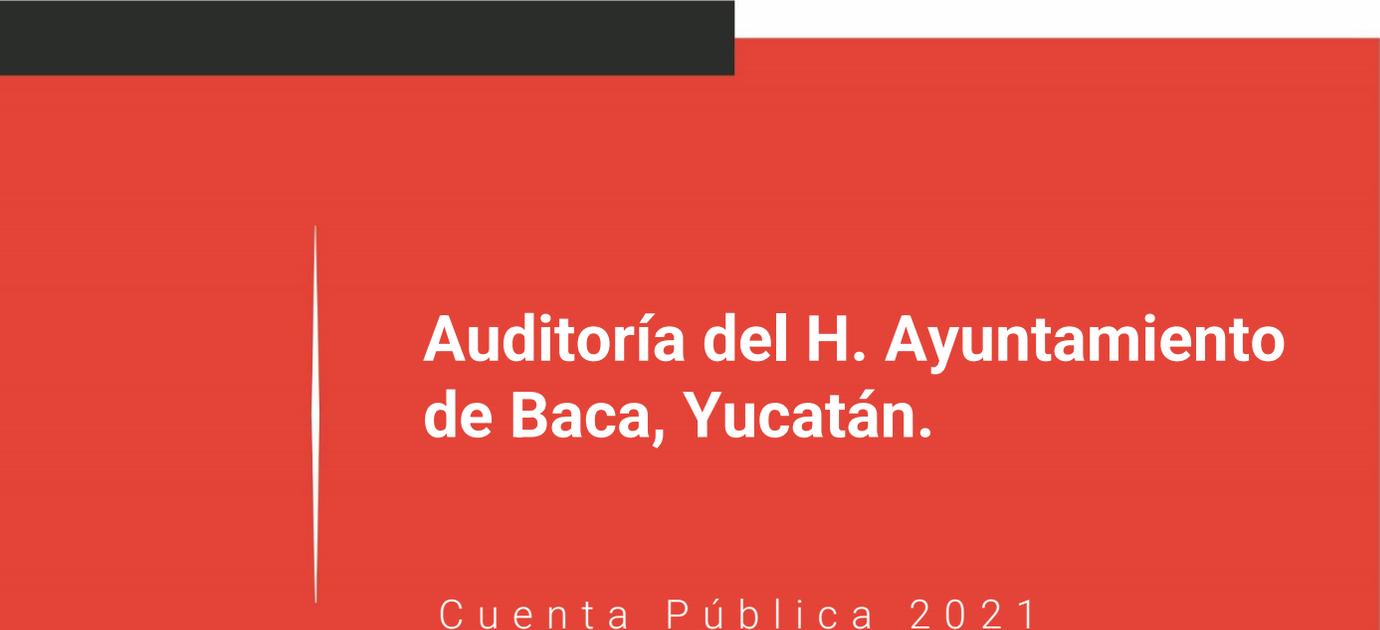
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Agua en forma de cuerno, que esto deja a entender por derivarse de las voces, Bec, hueso o cuerno y Á, contracción de Há, Agua.

### Localización

El municipio se localiza en la región centro-norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 05' y 21° 11' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 27' de longitud oeste. Está a una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Motul, al sur con Yaxkukul, al este con Motul y al oeste con Mocochá.

### Extensión

El municipio de Baca ocupa una superficie de 108.43 Km<sup>2</sup>.

### Población

De acuerdo con datos del INEGI el municipio de Baca cuenta con 6,195 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

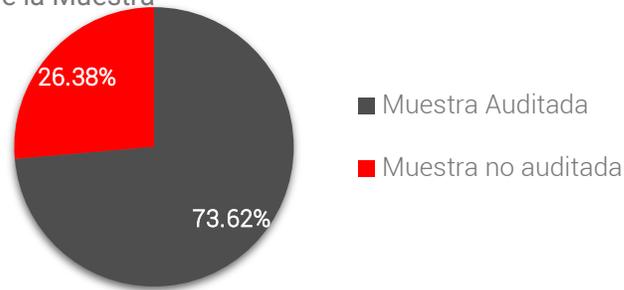
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$25,757,912.79
Población objetivo	\$21,602,221.97
Muestra auditada	\$15,904,586.03

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; así como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Javier Misael Molina May
Rodrigo López Chan

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 segundo párrafo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$826,101.00	\$1,226,740.82	\$400,639.82
3.2	Derechos	\$586,655.00	\$922,974.90	\$242,360.20
3.3	Productos	\$21,143.00	\$510.69	-\$20,632.31
3.4	Aprovechamientos	\$55,728.00	\$0.00	-\$55,728.00
3.5	Contribución a Mejoras	\$0.00	\$1,000.00	\$1,000.00

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.6	Participaciones	\$17,349,160.00	\$15,198,745.18	-\$2,150,414.82
3.7	Aportaciones	\$8,756,840.00	\$8,207,941.20	-\$548,898.80
3.8	Convenios	\$32,000,000.00	\$200,000.00	-\$31,800,000.00
<b>Total</b>		<b>\$59,595,627.00</b>	<b>\$25,757,912.79</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Baca, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$10,568,733.93	\$10,568,733.93	\$0.00
4.2	Materiales y Suministro	\$4,025,022.66	\$4,025,022.66	\$0.00

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.3	Servicios Generales	\$6,022,355.75	\$6,022,355.75	\$0.00
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$744,628.38	\$744,628.38	\$0.00
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$76,187.50	\$76,187.50	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$5,675,252.32	\$5,439,869.99	\$235,382.33
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$27,112,180.54</b>	<b>\$26,876,798.21</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$67,800.04 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de enero a abril, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
5.1	C00004	14/01/2021	\$412,970.00	\$405,220.00	\$7,750.00
5.2	C00005	31/01/2021	\$416,470.00	\$408,720.00	\$7,750.00
5.3	C00033	15/02/2021	\$412,770.00	\$405,020.00	\$7,750.00
5.4	C00032	28/02/2021	\$408,470.00	\$400,720.00	\$7,750.00
5.5	C00093	12/03/2021	\$414,270.00	\$406,520.00	\$7,750.00
5.6	C00094	25/03/2021	\$412,770.00	\$405,020.00	\$7,750.00
5.7	C00125	15/04/2021	\$407,570.00	\$398,620.00	\$8,950.00
5.8	E00018	27/04/2021	\$410,170.00	\$399,820.00	\$10,350.00
5.9	C00446	14/10/2021	\$33,000.66	\$32,500.65	\$500.01
5.10	C00464	28/10/2021	\$442,506.62	\$442,006.61	\$500.01
5.11	C00547	13/12/2021	\$33,000.66	\$32,500.65	\$500.01
5.12	C00550	16/12/2021	\$33,000.66	\$32,500.65	\$500.01
<b>Total</b>			<b>\$3,836,968.60</b>	<b>\$3,769,168.56</b>	<b>\$67,800.04</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, ambos de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el CFDI vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00088	03/03/2021	\$23,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y registros contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por \$236,635.34 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021 correspondiente al pago de facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2020, registrado por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada

en relación a la póliza C00112 presenta contrato por un monto de \$300,087.27 (TRESCIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido y plazo de ejecución del 14 de noviembre al 28 de diciembre de 2020, mismo que no se encuentra suscrito por la Secretaria municipal, adicional a que pagan una factura del ejercicio fiscal 2020, sin proporcionar la documentación del proceso efectuado para la contratación de la obra, el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de una factura del ejercicio fiscal 2020 y partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2021, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, al igual que de la documentación aportada no se proporcionó información del monto restante que se debió pagar por el total de la obra, que la entidad deberá aclarar y acreditar; respecto de la póliza C00154 no se aportó contrato con el proveedor, la documentación del proceso efectuado para la contratación de la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, adicional a lo anterior tampoco se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que, dado el rubro, concepto y monto contratado (construcción de drenaje pluvial), éste debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, pero se adjudicó mediante dos contratos, por lo que puede haber una partición del importe del rubro, así como que el contrato de la póliza C00112 MBY-04-FISM-DRE-09/2020 fue pagado con recursos de participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00112	31/03/2021	\$96,560.43
7.2	C00154	01/04/2021	\$140,074.91
<b>Total</b>			<b>\$236,635.34</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a un pago duplicado, en los meses de febrero y marzo de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) como se aprecia en la tabla; la entidad

fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C00037	15/02/2021	"GP Centeno & Contreras Consultores, Folio Pago: 28 (Pago por los Servicios Legales de Consultoría y Comunicación. GP Centeno & Contreras Consultores , Folio Pago: 28)" (SIC).	\$11,600.00
	C00075	06/03/2021	"GP Centeno & Contreras Consultores, folio pago: 63 (pago por el servicio de consultoría legal. GP Centeno & Contreras Consultores, folio pago: 63)" (SIC).	

Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a junio de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), incluyendo pagos duplicados en

las pólizas C00159, D00039 y D00040, ya que los conceptos y períodos pagados son de julio a diciembre de 2020 (póliza C00159), que abarca el mismo concepto y periodo por los que se pagan las pólizas D00039 (julio-septiembre) y D00040 (octubre-diciembre), al igual que se duplica el pago en las pólizas C00122 y D00049, cuyo concepto y periodo de pago por los servicios es de enero a marzo de 2021, independientemente de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) sean de folios diferentes, ya que el concepto y período es el mismo; la entidad fiscalizada adicional a haber duplicado pagos y pagar servicios de otro ejercicio fiscal, no aportó la documentación que acredite que efectivamente se realizaron y recibieron los servicios, ya que no proporcionó las Actas de Cabildo en las que se aprobó la contratación de los servicios, la autorización para pagar otros ejercicios fiscales y la partida presupuestal a afectar respectivamente, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, documentación del procedimiento efectuado para la contratación del servicio, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco se aportaron informes de los trabajos efectuados, acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina -timbrado-), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00159	30/04/2021	\$108,000.00
9.2	D00039	03/05/2021	\$54,000.00
9.3	D00040	03/05/2021	\$54,000.00
9.4	C00122	05/04/2021	\$54,000.00
9.5	D00049	02/06/2021	\$54,000.00
<b>Total</b>			<b>\$324,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$105,846.52 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente entregó las pólizas que se señalan en la tabla, sin proporcionar solicitud, pedido o requerimiento, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, control de entradas y salidas del almacén, bitácora de uso o ubicación de los lugares en que se instalaron o colocaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00530	11/12/2021	\$58,000.00
10.2	C00568	22/12/2021	\$47,846.52
<b>Total</b>			<b>\$105,846.52</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro emitida del sistema contable de la entidad, se detectó pago por \$138,750.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, registrado por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago mediante cheque, transferencia o recibo de pago en efectivo a favor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00111	30/03/2021	\$138,750.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y



208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro emitida del sistema contable de la entidad, se detectó pago por \$26,400.78 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 78/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrado por el concepto de "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo firmado por el responsable de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00531	15/12/2021	\$26,400.78

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$185,636.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de mayo, junio y agosto de 2021, registrados por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, control de entradas y salidas del almacén, bitácora de uso o ubicación de los lugares en los que se instalaron o utilizaron los bienes, por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00008	08/01/2021	\$35,800.00
13.2	C00046	04/02/2021	\$43,920.00
13.3	C00077	09/03/2021	\$46,600.00
13.4	C00213	06/05/2021	\$18,434.12
13.5	C00249	09/06/2021	\$19,352.28



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.6	C00379	25/08/2021	\$21,529.60
<b>Total</b>			<b>\$185,636.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$228,252.00 (DOSCIENOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021, registrados por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes y eventos que se supone se entregaron o repartieron los bienes (comidas), respecto al proveedor [REDACTED] no aportó contrato ni acreditó que sea representante o apoderado legal de la orquesta musical "Víctor Soberanis" para comprometerse en su nombre y representación y ser susceptible de poder recibir pago alguno, en ambos casos no se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores

para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00162	04/05/2021	\$65,000.00
14.2	C00199	17/05/2021	\$65,000.00
14.3	C00201	22/05/2021	\$29,000.00
14.4	C00226	27/05/2021	\$31,900.00
14.5	C00243	07/06/2021	\$12,992.00
14.6	C00247	07/06/2021	\$24,360.00
<b>Total</b>			<b>\$228,252.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$56,345.12 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2021, registrados por los conceptos de "Medicinas y productos farmacéuticos G.

Corriente" (SIC) y "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes (medicamentos y suministros médicos), reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe de la utilidad dada a los bienes, control de entradas y salidas de los bienes del dispensario médico o área que los resguarda, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00002	13/01/2021	\$15,426.20
15.2	C00002	13/01/2021	\$11,165.00
15.3	C00060	04/02/2021	\$21,392.68
15.4	C00060	04/02/2021	\$1,059.78
15.5	C00060	04/02/2021	\$7,301.46
Total			\$56,345.12

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$164,124.68 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 68/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC) y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada respecto de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] no proporcionó evidencia de haberse recibido el servicio de fumigación, reporte fotográfico de los vehículos con los que se dio el servicio de fumigación, bitácora de los lugares en los que se realizó el servicio de fumigación, ni se acreditó la existencia física y propiedad de las camionetas fumigadoras a favor del proveedor ([REDACTED]), tampoco se aportaron los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde al documento del tercer informe de gobierno y el reglamento para el Cabildo del municipio de Baca (entregables), experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00306	27/07/2021	\$22,968.00
16.2	C00356	06/08/2021	\$22,968.00
16.3	C00387	25/08/2021	\$54,716.98
16.4	C00555	22/12/2021	\$63,471.70
<b>Total</b>			<b>\$164,124.68</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, ambos de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$63,471.70 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$100,652.98 (CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$193,900.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a agosto de 2021, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada respecto de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] no proporcionó el contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios, no se acreditó su existencia legal y que cuentan con conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, cédula profesional, tampoco se aportaron informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría laboral y prestación de servicios profesionales, respectivamente), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	E00002	05/01/2021	\$13,780.00
17.2	C00090	03/03/2021	\$13,780.00
17.3	D00026	27/04/2021	\$13,780.00
17.4	C00234	14/05/2021	\$13,780.00
17.5	C00270	02/06/2021	\$13,780.00
17.6	D00064	27/07/2021	\$13,780.00
17.7	D00078	05/08/2021	\$13,780.00
17.8	C00270	02/06/2021	\$13,920.00
17.9	C00270	02/06/2021	\$13,920.00
17.10	D00049	02/06/2021	\$13,920.00
17.11	D00051	25/06/2021	\$13,920.00
17.12	D00051	25/06/2021	\$13,920.00
17.13	D00064	27/07/2021	\$13,920.00
17.14	D00078	05/08/2021	\$13,920.00
<b>Total</b>			<b>\$193,900.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$129,229.45 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 45/100 M.N.), en los meses de abril a agosto de 2021,

registrados por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio el servicio de mantenimiento o a los que se les instalaron las refacciones o bienes, parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00129	08/04/2021	\$34,166.64
18.2	C00160	04/05/2021	\$21,242.50
18.3	C00203	26/05/2021	\$20,967.50
18.4	C00261	25/06/2021	\$13,820.50
18.5	C00291	06/07/2021	\$22,118.91
18.6	C00391	25/08/2021	\$16,913.40
<b>Total</b>			<b>\$129,229.45</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$45,414.14 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.) en los meses de enero y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, relación de las personas que recibieron los apoyos (sillas de ruedas) acompañada de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los bienes, respecto a las ayudas funerarias no se aportó solicitud de apoyo por familiar del difunto, acta de defunción y copia de la identificación oficial, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00024	31/01/2021	\$30,470.14
19.2	C00532	16/12/2021	\$11,832.00
19.3	C00562	29/12/2021	\$3,112.00
<b>Total</b>			<b>\$45,414.14</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$384,798.77 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.) en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (fosas sépticas y rehabilitación del cementerio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00330	26/08/2021	\$163,306.56
20.2	C00520	11/11/2021	\$170,324.65
20.3	C00554	21/12/2021	\$51,167.56
<b>Total</b>			<b>\$384,798.77</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, ambos de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$145,232.75 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero y agosto de 2021, registrados por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para su contratación, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, cabe señalar que el concepto del CFDI hace referencia a una obra que tiene como ejercicio el 2020 efectuando los pagos en enero y agosto de 2021, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00023	12/01/2021	\$85,232.75
21.2	C00401	28/08/2021	\$60,000.00
<b>Total</b>			<b>\$145,232.75</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán; 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios personales**

Observación número 22.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en los artículos 21, 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables, de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de honorarios por \$22,313.20 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.) en los meses de marzo a junio y agosto de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe mencionar que, en las pólizas C00364 y C00365 el importe de la retención registrado contablemente no coincide con el desglosado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), existiendo diferencias en el ISR retenido por \$443.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) en el caso del proveedor [REDACTED] y de \$285.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por el proveedor [REDACTED] y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenido por \$7,720.30 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 30/100 M.N.) de acuerdo con los CFDI mencionados, no fue contabilizado, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00090	03/03/2021	\$1,300.00
23.2	D00026	27/04/2021	\$1,300.00
23.3	C00234	14/05/2021	\$1,300.00
23.4	C00270	02/06/2021	\$1,300.00
23.5	C00364	01/08/2021	\$3,962.26
23.6	C00365	01/08/2021	\$2,547.17
23.7	C00367	06/08/2021	\$2,119.24
23.8	C00369	06/08/2021	\$3,767.55
23.9	C00387	25/08/2021	\$4,716.98
<b>Total</b>			<b>\$22,313.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables, de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios por \$184,523.19 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 19/100 M.N.) en los meses de enero a marzo de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-03-003 ISR Asimilable al Salario" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00004	14/01/2021	\$30,791.38
24.2	C00005	31/01/2021	\$31,093.26
24.3	C00033	15/02/2021	\$30,554.36
24.4	C00032	28/02/2021	\$30,270.52
24.5	C00093	12/03/2021	\$30,935.88
24.6	C00094	25/03/2021	\$30,877.79
<b>Total</b>			<b>\$184,523.19</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por \$237,735.84 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.) en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio de los recursos, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31/diciembre/2021
25.1	1115-01-0001-001	Infraestructura 2021 Banorte Cta. 1154502471	\$237,735.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$1,038,976.39 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, la documentación del procedimiento efectuado para su contratación, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de parque y plazas), acta de entrega física, finiquito, tampoco se acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00570	10/12/2021	\$352,723.97
26.2	C00571	23/12/2021	\$360,584.43
26.3	C00572	30/12/2021	\$325,667.99
<b>Total</b>			<b>\$1,038,976.39</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$892,371.83 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.) en los meses de 2021, registrados por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, la documentación del procedimiento efectuado para su contratación, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, tampoco se acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00105	01/03/2021	\$542,643.91
27.2	C00149	08/04/2021	\$349,727.92
<b>Total</b>			<b>\$892,371.83</b>



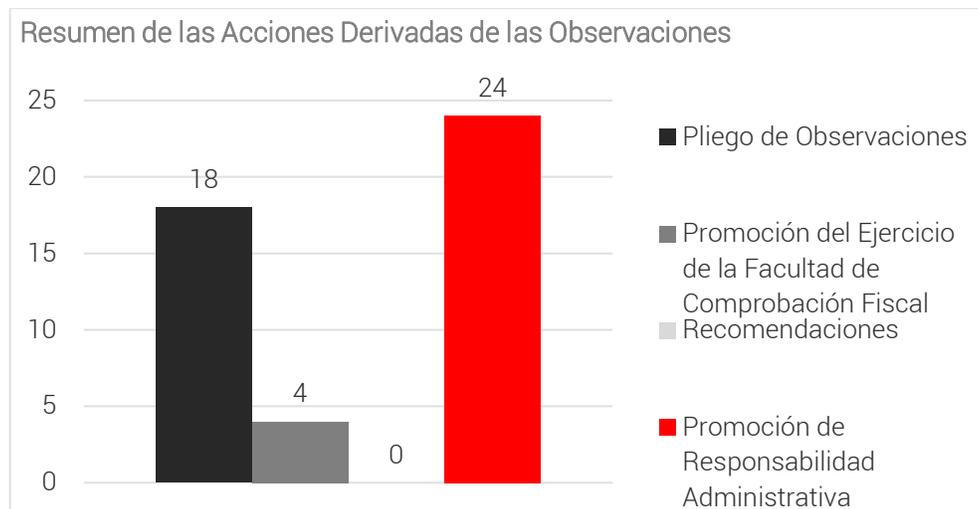
Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, ambos de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22- OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, ambos de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$63,471.70 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$100,652.98 (CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22- OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22- OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22- OBS.18 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa  Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, ambos de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-004-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,422,427.95 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 95/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

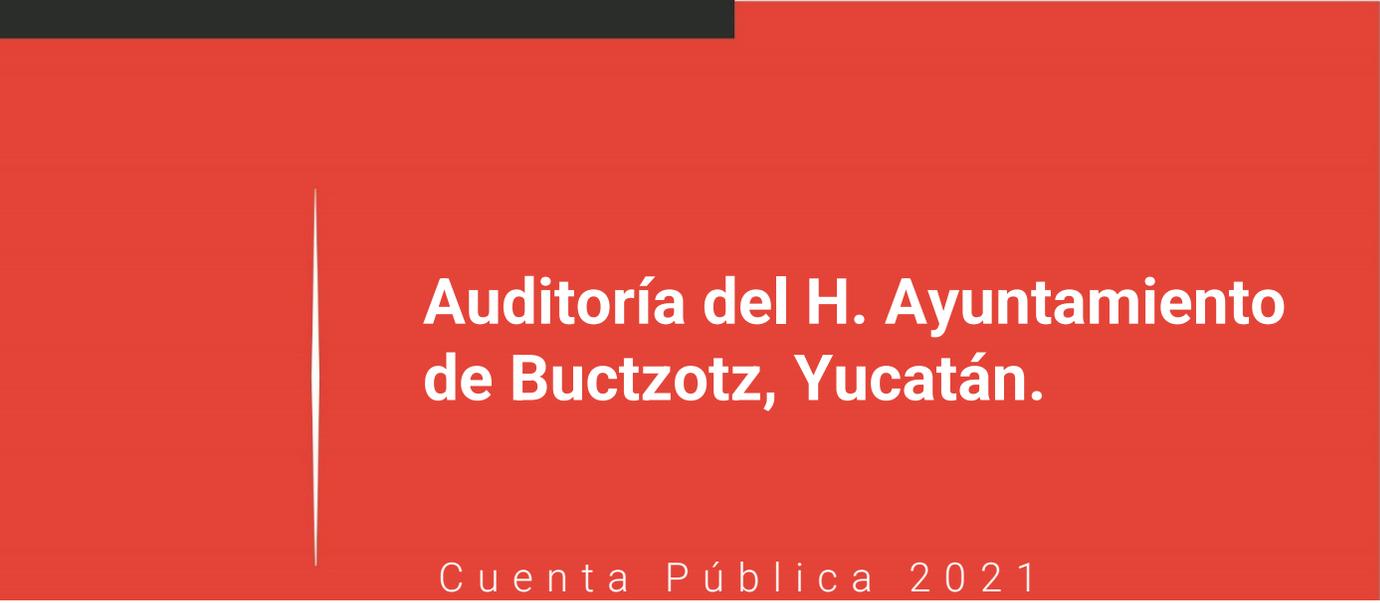
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Literalmente quiere decir; Traje o Vestido de Cerda, Pelo o Cabello por derivarse de las voces Buc, vestido o traje y Tzotz o Tzootz pelo, cerda o cabello.

### Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06" y 21° 25" de latitud norte y los meridianos 88° 21" y 88° 51" de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste.

### Extensión

El municipio de Buctzotz ocupa una superficie de 654.79 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Buctzotz cuenta con 9,159 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

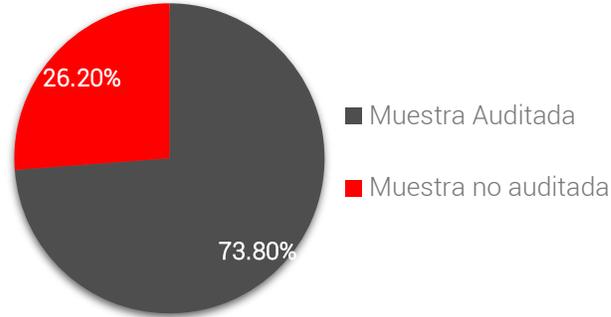
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,563,384.72
Población objetivo	\$30,457,053.18
Muestra auditada	\$22,475,799.58

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Marina de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Miguel Ángel Uicab Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las 11 fueron solventadas parcialmente y 16 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación;

aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en

el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

## **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

## **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## **2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$246,955.00	\$243,041.95	-\$3,913.05
3.2	Derechos	\$609,737.00	\$662,086.77	\$52,349.77
3.3	Productos	\$32,780.00	\$642,679.27	\$609,899.27
3.4	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$187,494.00	\$187,494.00
3.5	Aprovechamientos	\$97,250.00	\$0.00	-\$97,250.00
3.6	Participaciones	\$21,278,628.00	\$18,955,747.51	-\$2,322,880.49
3.7	Aportaciones	\$16,989,576.00	\$15,864,185.22	-\$1,125,390.78
3.8	Convenios	\$22,500,000.00	\$0.00	-\$22,500,000.00
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$8,150.00	\$8,150.00
<b>Total</b>		<b>\$61,754,926.00</b>	<b>\$36,563,384.72</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 37, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Buctzotz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,895,850.41	\$9,895,850.41	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$5,812,480.62	\$5,739,353.16	\$73,127.46
4.3	Servicios generales	\$8,602,243.90	\$8,589,873.16	\$12,370.74
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,137,328.77	\$3,137,328.77	\$0.00
4.5	Bienes muebles, e inmuebles e intangibles	\$124,236.72	\$97,751.73	\$26,484.99
4.6	Inversión pública	\$32,720,050.13	\$10,220,049.69	\$22,500,000.44

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
<b>Total</b>		<b>\$60,292,190.55</b>	<b>\$37,680,206.92</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos, pólizas de registro y recibos oficiales de tesorería, se detectó que la entidad fiscalizada enajenó (vendió) diversos vehículos que indica en los recibos en los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la venta de los vehículos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos, por el concepto de enajenación de bienes, el documento mediante el cual se determina y dictamina las causas, motivos y justificaciones por los cuales los vehículos del municipio debían ser enajenados especificando la marca, modelo, tipo, color, placas de



circulación, condiciones en que se encuentra y avalúo de venta, la factura y tarjeta de circulación de los vehículos, reporte fotográfico de los vehículos, su desincorporación de los bienes del municipio, ni documento que justifique la enajenación de los vehículos y su costo de venta.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00045	30/07/2021	\$200,000.00
5.2	I00055	13/08/2021	\$276,000.00
5.3	I00057	25/08/2021	\$160,000.00
<b>Total</b>			<b>\$636,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 151, 152, 153, 154 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$232,759.60 (DOSCIENOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, agosto y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas E00075 y C00192,

bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se dio el servicio o instalaron refacciones, bitácora de mantenimiento de bomba, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que en la póliza E00053 la bitácora de mantenimiento vehicular no corresponde a ningún vehículo identificado en la flota vehicular propiedad del municipio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$232,759.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, agosto y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas E00075 y C00192, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se dio el servicio o instalaron refacciones, bitácora de mantenimiento de bomba, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que en la póliza E00053 la bitácora de mantenimiento vehicular no corresponde a ningún vehículo identificado en la flota vehicular propiedad del municipio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	E00053	16/03/2021	Mantenimiento vehicular (Cambio de inyectores, inyectores Nissan, baleros delanteros, etc.).	\$14,766.80
6.2	E00075 (SIC)	26/04/2021	Mantenimiento vehicular (Reparación sistema de enfriamiento, radiador, botes de refrigerante, etc.).	\$6,182.80
6.3	D00043	16/08/2021	Comprobación del cheque # 522 (pago de facturas diversas y facturas por apoyo).	\$12,644.00
6.4	C00192 (SCI)	04/10/2021	Mantenimiento vehicular (Motor, piezas de afinación, mano de obra, etc.).	\$91,408.00
6.5	E00104	07/07/2021	Activo enfriador de aceite, refacciones y mano de obra, lubricantes.	\$46,458.00
			Servicios embobinados de motor, desinstalación e instalación de 30 hp, rectificar tapas de motor, flecha y suministro, cambio de baleros superior e inferior, rectificar estopero y contra estopero, suministro de empaque grafito e instalación y prueba.	\$61,300.00
<b>Total</b>				<b>\$232,759.60</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$158,550.02 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	D00049	26/08/2021	Pago de facturas diversas	\$308,209.02	\$149,659.00	<b>\$158,550.02</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$20,778.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	D00049	26/08/2021	Galón de sanitizante	\$20,778.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$132,008.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio, julio y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00087, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas E00087 y C00277, reporte fotográfico de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas E00063, E00087, E00089, E00092, E00101 y C00277, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	E00087 (SIC)	01/06/2021	Comprobación del cheque # 544 (pago de facturas diversas y apoyos).	\$18,560.00
			Servicio de 200 comidas.	\$20,184.00
			Comidas	\$18,560.00
9.2	E00089	04/06/2021	Renta de toldos de 6m x 6m y toldo de 7m x 12m los días 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2021.	\$17,864.00
9.3	E00101	02/07/2021	Servicio de comidas.	\$18,560.00
9.4	E00063	04/04/2021	Renta de equipos varios de audio y computo días 8, 9 y 10.	\$7,540.00
			Renta de equipo de video proyección, audio y cómputo días 24, 25, 26 y 27 de mayo.	\$11,600.00
9.5	E00092	15/06/2021	Renta de equipo de video proyección, audio y cómputo días 10, 11, 12 y 13 de mayo.	\$11,600.00
9.6	C00277	03/11/2021	Servicio de alquiler de equipo de audio, iluminación ambientación y equipo musical evento 15 de septiembre 2021.	\$7,540.00
<b>Total</b>				<b>\$132,008.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$497,208.48 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto al proveedor [REDACTED] solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes; del proveedor [REDACTED], según póliza E00085 se le adquiere "Material de relleno suministro de volquete de 14 m3 de material cementante de 2 a finos en la comisaría de Xbec municipio de Buctzotz" y "Material de relleno suministro de volquete de 14 m3 de material cementante de 2 a finos en el municipio de Buctzotz" sin acreditar que en la comisaría de Xbec efectivamente se suministró el material ni en qué lugar en específico se depositó, lo mismo sucede con el correspondiente al municipio de Buctzotz, más aún, en ambos casos presentan una placa fotográfica que resulta ser la misma (páginas 14 y 29) que no aportan credibilidad de haber recibido en ambos lugares el

material que a cada lugar corresponde; en relación al proveedor [REDACTED], no proporcionó constancia de haber recibido el material de construcción y la retroexcavadora, informe de la utilidad dada o en que se aplicaron y el reporte fotográfico del material y la retroexcavadora, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00025 y C00035, constancia de haber recibido la retroexcavadora, la placa vibratoria y la camioneta pick up, bitácora de los trabajos realizados con la retroexcavadora, la placa vibratoria y la camioneta pick up, tampoco se acreditó la propiedad de la retroexcavadora, la placa vibratoria y la camioneta pick up a favor del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00001	08/01/2021	Pago por la compra de material eléctrico diversos	\$36,830.00
10.2	E00085	13/05/2021	Material de relleno suministro de volquete de 14 m3 de material cementante de 2 a finos en la comisaría de Xbec municipio de Buctzotz.	\$40,600.00
			Material de relleno suministro de volquete de 14 m3 de material cementante de 2 a finos en el municipio de Buctzotz	\$60,900.00
10.3	E00105	07/07/2021	Material de relleno suministro de volquetes de 14m3 de material cementante de 2" a finos en el municipio de Buctzotz Yucatán	\$36,540.00
10.4	C00025	06/04/2021	Pago por compra de material para construcción.	\$35,586.48
10.5	C00035	11/05/2021	Pago de renta de retroexcavadora	\$73,080.00
10.6	D00044	18/08/2021	Renta de retroexcavadora, renta de placa vibratoria, renta de camioneta pick up	\$213,672.00
			<b>Total</b>	<b>\$497,208.48</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.35 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$247,351.37 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) en los meses de agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas E00119, C00278 y C00285, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	E00118	20/08/2021	Compra de combustible.	\$20,000.00
			Compra de combustible.	\$40,004.41
11.2	E00119	23/08/2021	Comprobación del cheque # 56 (pago de nómina - facturas diversas - apoyos económicos).	\$20,000.00
11.3	C00278 (SIC)	05/11/2021	Combustible.	\$6,859.00
11.4	C00285 (SIC)	08/11/2021	Combustible.	\$160,487.96
<b>Total</b>				<b>\$247,351.37</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021 al [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio y el pago de otros ejercicios fiscales (2020) y la partida a afectar para las pólizas C00041, C00042 y C00043, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para las pólizas C00041, C00042 y C00043, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública y timbrado de nómina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que



justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00041	27/05/2021	\$18,000.00
12.2	C00042	28/05/2021	\$36,000.00
12.3	C00043	28/05/2021	\$54,000.00
			\$54,000.00
12.4	D00043	16/08/2021	\$54,000.00
			\$36,000.00
<b>Total</b>			<b>\$252,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$47,560.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se

aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistió la asesoría administrativa y asistencia técnica y el libro de inventario que se elaboró), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$47,560.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistió la asesoría administrativa y asistencia técnica y el libro de inventario que se elaboró), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	D00050	25/08/2021	Servicio de asesoría administrativa y asistencia técnica para elaboración del libro de inventario que consto en la elaboración de 2 mil resguardos y reportes fotográficos de los bienes	\$19,720.00
			Servicio de asesoría administrativa y asistencia técnica para elaboración del libro de inventario de la entrega-recepción del municipio	\$27,840.00
<b>Total</b>				<b>\$47,560.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones,

entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, que justifique la obligación de pago y que efectivamente se prestaron y recibieron los servicios, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00116	24/09/2021	\$11,000.00
14.2	C00164	11/10/2021	\$11,000.00
14.3	C00188	28/10/2021	\$11,000.00
14.4	C00225	09/11/2021	\$11,000.00
14.5	C00274	23/11/2021	\$11,000.00
14.6	C00323	07/12/2021	\$11,000.00
14.7	C00330	15/12/2021	\$11,000.00
14.8	C00354	31/12/2021	\$11,000.00
<b>Total</b>			<b>\$88,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de

noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría de obra pública), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó el contrato número SERV22-AD-BTZ-2PRO-001 suscrito en fecha 25 de enero del 2022 en cuya cláusula quinta establece una vigencia del mes de enero a junio del 2022 que no corresponde a los períodos pagados ni al ejercicio fiscal auditado, por lo tanto, no puede ser considerado como válido para justificar el pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00221	08/11/2021	\$18,000.00
15.2	C00313	30/11/2021	\$18,000.00
15.3	C00315	02/12/2021	\$18,000.00
15.4	C00355	30/12/2021	\$18,000.00
<b>Total</b>			<b>\$72,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por \$246,102.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00027	22/04/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$26,742.00
16.2	C00028	22/04/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$29,113.00
16.3	C00038	13/05/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$33,412.00
16.4	C00055	17/06/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$127,057.00
16.5	C00056	21/06/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$29,778.00
<b>Total</b>				<b>\$246,102.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	E00087 (SIC)	01/06/2021	Comprobación del cheque # 544 (pago de facturas diversas y apoyos).	\$23,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto se detectaron pagos duplicados por \$7,907.14 (SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en el mes de noviembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos duplicados por \$7,907.14 (SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en los meses de octubre y noviembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00162	07/10/2021	Papelería, litro de gel antibacterial	\$7,907.14
18.2	C00248	17/11/2021	y sanitizante liquido	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$110,579.36 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) en los meses de mayo y noviembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo de tesorería municipal en el que conste el nombre, fecha y monto otorgado suscrito por quien recibe el apoyo acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
19.1	E00082	06/05/2021	\$54,979.36	\$0.00	\$54,979.36
19.2	C00224	09/11/2021	\$70,000.00	\$14,400.00	\$55,600.00
<b>Total</b>				<b>\$110,579.36</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de

\$53,040.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$57,539.36 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$65,146.72 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla, sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o efectuaron los servicios ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/ o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$65,146.72 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100

M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla, sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/ o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
20.1	C00192	04/10/2021	Activo enfriador de aceite, refacciones y mano de obra, lubricantes.	\$46,458.00
20.2	C00283	08/11/2021	Activo, refacciones y mantenimiento.	\$18,688.72
<b>Total</b>				<b>\$65,146.72</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$46,458.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$18,688.72 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$124,486.56 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00220	30/11/2021	Pago de estimacion1 finiquito de la licitación por adjudicación N° OBP-AD-BTZ-1PRO-001 consistente en obras de bacheo de diferentes vialidades de la zona urbana de la localidad de Buctzotz Yucatán.	\$124,486.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,452.04 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de enero, septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para las pólizas C00132 y C00251, evidencia fotográfica de haber recibido los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación los activos del municipio, resguardo firmado de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,452.04 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de enero, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00132 y C00251, evidencia fotográfica de haber recibido los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación los activos del municipio, resguardo firmado de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
23.1	E00003	07/01/2021	1 escritorio metálico de 1.80 con 2 cajoneras, 4 sillón ejecutivo con descansabrazos, 1 gabinete metálico de 2 puertas y archivo vertical orión.	\$24,702.04
23.2	C00132	02/10/2021	Activo, material eléctrico, complementario, de reparación, herramientas menores, lubricantes, refacc.	\$10,450.00
23.3	C00251	18/11/2021	Material eléctrico, de reparación, herra menor, limpieza, refacciones, lubricantes.	\$8,650.00
			Material eléctrico, de reparación, herra menor, limpieza, refacciones, lubricantes.	\$8,650.00
<b>Total</b>				<b>\$52,452.04</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$297,460.88 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 88/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezcan el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables

(asesoría, verificación, planeación y seguimiento de la documentación de los proyectos y acciones de obra pública para la correcta ejecución y aplicación de los recursos del fondo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$297,460.88 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 88/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco se aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría, verificación, planeación y seguimiento de la documentación de los proyectos y acciones de obra pública para la correcta ejecución y aplicación de los recursos del fondo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00034	31/05/2021	Asesoría, verificación, planeación y seguimiento de la documentación de los proyectos y acciones de obra pública para la correcta ejecución y aplicación de los recursos del fondo de inversión pública: infraestructura	\$297,460.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,078,502.88 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 22

cuartos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
25.1	C00069	31/07/2021	Importe de la estimación 1: recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$1,004,093.92 (Son: un millón cuatro mil noventa y tres pesos 92/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación N° 1 de la obra denominada construcción de 20 cuartos de 3.65x3.65mts en la localidad de Buctzotz, Yucatán, amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-03-LP.	\$1,004,093.92
	C00084	02/08/2021	Importe de la estimación No. 2: Recibí del municipio de Buctzotz la cantidad de \$702,725.01 (son: setecientos dos mil setecientos veinticinco pesos 01/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación N°2 de la obra denominada: Construcción de 20 cuartos de 3.65X3.65 en la localidad de Buctzotz, Yucatán, amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-03-LP.	\$702,725.01
	C00093	31/08/2021	Importe de la estimación 3: Recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$371,683.95 (son: trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.) por concepto del pago de la estimación N°3 de la obra denominada: Construcción de 20 cuartos de 3.65X3.65 en la localidad de Buctzotz, Yucatán, amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-03-LP.	\$371,683.95
<b>Total</b>				<b>\$2,078,502.88</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,410,734.38 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techumbre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que según la cláusula segunda del contrato el monto de la

obra se estableció en \$1,384,438.78 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) IVA incluido, sin embargo, se pagó \$1,410,734.38 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), es decir \$26,295.59 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.) de más, situación que se deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar el pago en exceso.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00066	31/07/2021	Importe del anticipo del 30%: Recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$415,331.63 (Son: cuatrocientos quince mil trescientos treinta y un pesos 63/100 M.N.) IVA incluido, por concepto del 30% de anticipo de la obra denominada: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en XBEC, Buctzotz, Yucatán. Amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-02-LP	\$415,331.63
	C00086	31/08/2021	Importe de la estimación 1: Recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$671,517.54 (Son: seiscientos setenta y unos mil quinientos diecisiete pesos 54/100 M.N.) IVA incluido, por concepto del pago de la estimación N° 1 de la obra denominada: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en XBEC, Buctzotz, Yucatán. Amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-02-LP	\$671,517.54
	C00092	18/08/2021	Importe de la estimación 2: Recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$297,589.59 (Son: doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 59/100 M.N.) IVA incluido, por concepto del pago de la estimación N° 2 de la obra denominada: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en XBEC, Buctzotz, Yucatán. Amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-02-LP	\$297,589.59

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C00095	18/08/2021	Importe de la estimación 3: Recibí del municipio de Buctzotz, la cantidad de \$297,589.59 (Son: doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 59/100 M.N.) IVA incluido, por concepto del pago de la estimación N° 3 de la obra denominada: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en XBEC, Buctzotz, Yucatán. Amparados con el contrato No. FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2021-02-LP.	\$26,295.62
<b>Total</b>				<b>\$1,410,734.38</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,966,758.42 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS

CINCUENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, presenta contrato que no fue suscrito por el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C00312	18/11/2021	Anticipo según contrato de obra OBP21-LP-BTZ-1FAIS-004 consistente en obras rehabilitación de calles varias del municipio de Buctzotz, Yucatán.	\$893,880.46
	C00387	06/12/2021	Pago estimación 1 de la licitación pública No. OBP21-LP-BTZ-1FAIS-004 consistente en rehabilitación de calles varias en el municipio de Buctzotz, Yucatán.	\$655,419.58
	C00388	22/12/2021	Pago de la estimación 2 (finiquito) de la licitación pública N° OBP21-LP-BTZ-1FAIS-004 Consistente en rehabilitación de calles varias en el municipio de Buctzotz, Yucatán	\$1,417,458.38
<b>Total</b>				<b>\$2,966,758.42</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

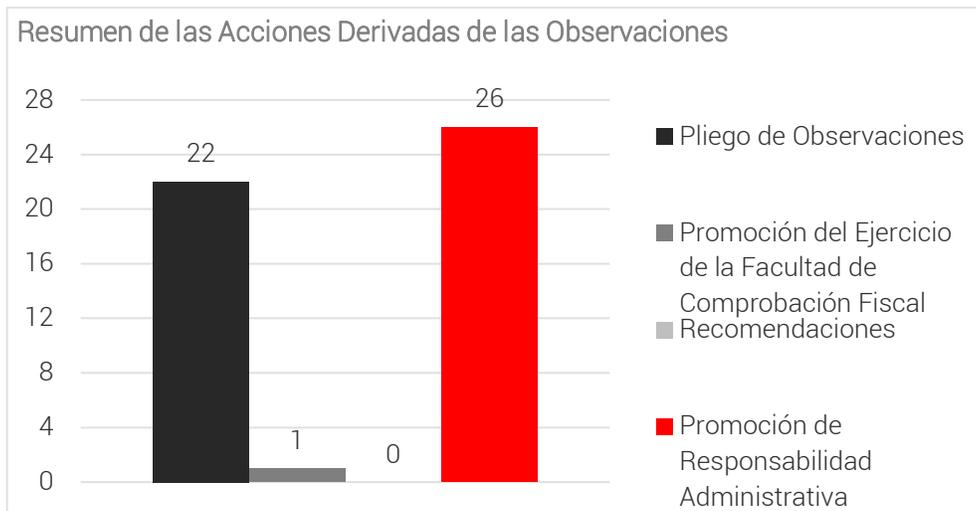


La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con el control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.12 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$53,040.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$57,539.36 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$46,458.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$18,688.72 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,668,047.85 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

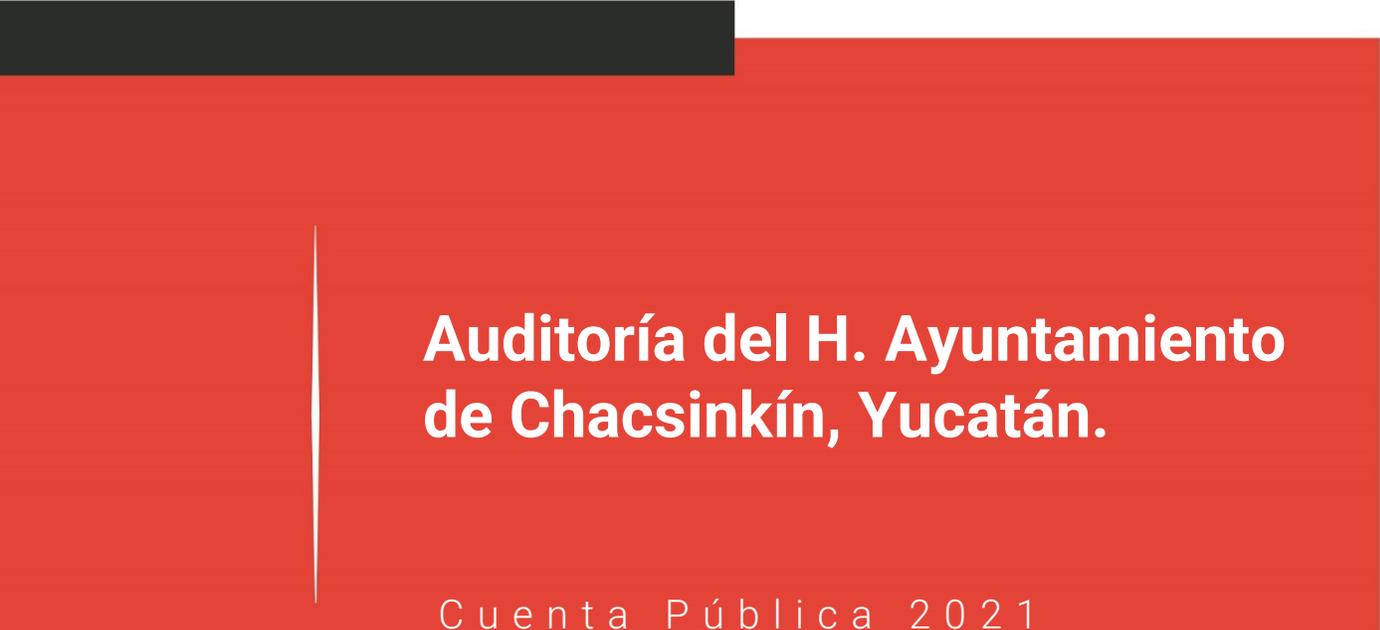
### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Leña enrojecida por el tiempo, o también gigante leña del sol, por derivarse de las voces Chac, gigante y rojo; si, leña y kin, tiempo, sol, día.

### Localización

El municipio de Chacsinkín es territorio de la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 08' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 89° 05' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte con Cantamayec, al sur con Tzucacab, al este con Tahdziú y Peto y al oeste con Tixméuac.

### Extensión

El municipio de Chacsinkín ocupa una superficie de 114.42 km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chacsinkín cuenta con 3,104 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chacsinkin, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

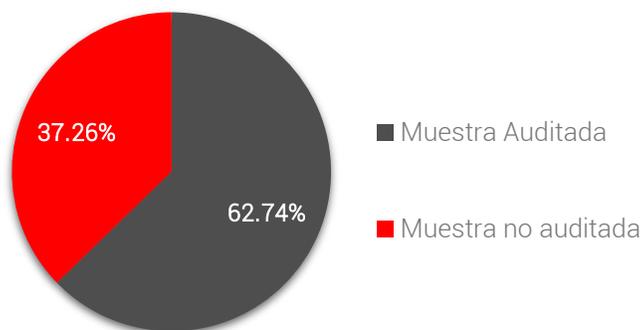
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$22,746,412.58
Población objetivo	\$20,752,236.04
Muestra auditada	\$13,020,064.84

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de



cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las

diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las

políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

## Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscaliza no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado FISMDF", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1.** La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

**2.4.2.** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.3.** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### **2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1.** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2.** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.3.** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes. en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$41,640.00	\$23,311.10	-\$18,328.90
3.2	Derechos	\$279,000.00	\$137,028.24	-\$141,971.76
3.3	Productos	\$1,380.00	\$25,040.52	\$23,660.52
3.4	Aprovechamientos	\$24,000.00	\$0.00	-\$24,000.00
3.5	Participaciones	\$15,614,892.48	\$12,386,690.91	-\$3,228,201.57
3.6	Aportaciones	\$10,735,093.60	\$10,174,341.81	-\$560,751.79
	<b>Total</b>	<b>\$26,696,006.08</b>	<b>\$22,746,412.58</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chacsinkín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 15 de marzo de 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$5,998,443.69	\$5,996,186.82	\$2,256.87
4.2	Materiales y suministros	\$2,289,152.72	\$2,150,183.25	\$138,969.47
4.3	Servicios generales	\$2,138,713.01	\$2,101,713.00	\$37,000.01
4.4	Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas	\$3,335,021.50	\$3,335,021.50	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$9,999.99	\$9,999.99	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$8,094,369.91	\$8,094,369.91	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$21,865,700.82</b>	<b>\$21,687,474.47</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de febrero y agosto del ejercicio 2021 por \$137,028.24 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 24/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00008	28/02/2021	\$50,000.00
5.2	I00044	10/08/2021	\$40,000.00
5.3	I00047	30/08/2021	\$47,028.44
<b>Total</b>			<b>\$137,028.44</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$78,076.00 (SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto a noviembre de 2021, por los conceptos de pagos de servicios médicos y consultas que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique un compromiso de pago como son en las pólizas C00530, C00550 y C00575, contrato con el proveedor que establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, monto a pagar por consulta, si incluye la entrega de medicamentos y su costo, constancia de haber entregado los medicamentos a los beneficiarios suscrito por éstos, en la póliza C00503 no aportó solicitud de servicio o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), relación de las personas a las que se dio el servicio de consulta acompañado de la copia de su identificación oficial, receta médica expedida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
6.1	C00530	28/09/2021	Pago de servicios médicos del mes de septiembre 2021.	\$33,597.00
6.2	C00550	28/10/2021	Pago de servicios médicos del mes de octubre 2021.	\$16,032.00
6.3	C00575	30/11/2021	Pago de servicios de consulta médica del mes de noviembre del 2021.	\$12,135.00
6.4	C00503 (SIC)	09/08/2021	Consultas médicas.	\$16,312.00
<b>Total</b>				<b>\$78,076.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$86,202.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, agosto y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan ([REDACTED]), tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00496, C00502 y C00547, entregables de los servicios pagados (video de informe de gobierno, servicios contables y elaboración del tercer informe), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00496 y C00502, la entidad fiscalizada pagó dos veces la elaboración del tercer informe, por lo que se deberá aclarar y justificar el pago que prevalece y el que no, acreditar su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	C00354	22/06/2021	Anticipo de realización de video informe de gobierno municipal 2018-2021, sistema de audio pantallas, tarima, iluminación y maestro de ceremonia.	\$25,000.00
7.2	C00496 (SIC)	20/08/2021	Finiquito del tercer informe.	\$25,000.00
7.3	C00547 (SIC)	18/10/2021	Pago de servicios contables, administrativos y para el timbrado de ingresos SAF, nominas CFDIS.	\$18,500.00
7.4	C00502 (SIC)	20/08/2021	Elaboración del tercer informe de gobierno.	\$17,702.00
<b>Total</b>				<b>\$86,202.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), quedando pendiente de acreditar \$67,702.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$59,782.01 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00464, C00487, C00488, C00497, C00498, C00499, C00500 y C00501, constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.1	C00394	05/07/2021	Impresión de gaceta de cuenta de enero 2021.	\$3,712.00
8.2	C00395	05/07/2021	Impresión de gaceta de cuenta de febrero 2021.	\$3,712.00
8.3	C00396	05/07/2021	Impresión de gaceta de cuenta de marzo 2021.	\$3,712.00
8.4	C00397	05/07/2021	Impresión de gaceta de primer trimestre 2021.	\$3,712.00
8.5	C00398	05/07/2021	Impresión de gaceta de aprobación de obras 2021.	\$3,712.00
8.6	C00399	05/07/2021	Impresión de gaceta de reglamento entrega-recepción 2021.	\$3,712.00
8.8	C00464 (SIC)	31/07/2021	Cartucho.	\$1,450.02
8.7	C00488 (SIC)	16/08/2021	Digitalización.	\$12,999.99
8.9	C00487 (SIC)	16/08/2021	Impresiones.	\$4,500.00
8.10	C00497 (SIC)	20/08/2021	Impresión de gaceta.	\$3,712.00
8.11	C00498 (SIC)	20/08/2021	Impresión de gaceta.	\$3,712.00
8.12	C00499 (SIC)	20/08/2021	Impresión de gaceta.	\$3,712.00
8.13	C00500 (SIC)	20/08/2021	Impresión de gaceta.	\$3,712.00
8.14	C00501 (SIC)	20/08/2021	Impresión de gaceta.	\$3,712.00
<b>Total</b>				<b>\$59,782.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,214,396.87 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla vehicular propiedad del municipio suscrita por la autoridad municipal correspondiente, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas E00002, C00074, C00471 y C00505, bitácoras de los vehículos a los que se les suministro el combustible suscrita por los responsables, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	E00002 (SIC)	25/01/2201	Gasolina.	\$112,520.64
9.2	C00074	16/02/2021	Combustible.	\$135,800.58

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.3	C00118	08/03/2021	6,456.3036 Litros de gasolina contenido min. 87 octanos.	\$132,464.72
9.4	C00187	10/04/2021	6,865.4933 Litros de gasolina contenido min. 87 octanos.	\$144,618.26
9.5	C00262	08/05/2021	6,428.6832 Litros de gasolina contenido min. 87 octanos.	\$145,592.02
9.6	C00335	30/06/2021	14,236.3743 Litros de gasolina contenido min. 87 octanos.	\$168,781.77
9.7	C00405	07/07/2021	7,393.0716 Litros de gasolina contenido min. 87 octanos.	\$156,412.35
9.8	C00471 (SIC)	06/08/2021	Gasolina.	\$140,621.52
9.9	C00505 (SIC)	20/08/2021	Combustible.	\$77,585.01
<b>Total</b>				<b>\$1,214,396.87</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$747,869.12 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$466,527.75 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,696.40 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00470 y C00472, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reportes fotográficos de los bienes y/o servicios, bitácoras que establezcan la utilidad dada a los materiales eléctricos, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento, flotilla vehicular propiedad del municipio firmada por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza y/o CFDI	Importe
10.1	C00295	26/05/2021	Material eléctrico (reflector industrial plus, portalámparas, focos, balastos, fotoceldas.	\$23,652.02
10.2	C00472	09/08/2021	Material eléctrico.	\$12,481.58
10.3	C00470 (SIC)	06/08/2021	Mantenimiento vehicular.	\$12,562.80
<b>Total</b>				<b>\$48,696.40</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$309,030.75 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido las piezas de pan dulce y el material de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), reporte fotográfico de las piezas de pan dulce y el material de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), bitácoras en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), en caso de entrega de los materiales de construcción a beneficiarios aportar la constancia documental en que se indiquen los bienes y las cantidades entregadas acompañado de copia de la identificación oficial de cada uno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$309,030.75 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido las piezas de pan dulce y el material de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), reporte fotográfico de las piezas de pan dulce y el material de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), bitácoras en las que se establezcan los lugares en donde se instalaron o utilizaron los materiales de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), en caso de entrega de los materiales de construcción a beneficiarios, aportar la constancia documental en que se indiquen los bienes y las cantidades entregadas acompañado de copia de la identificación oficial de cada uno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00225	29/04/2021	1000 Piezas de dulce surtido especial.	\$20,000.00
11.2	C00053	20/01/2021	120 Bultos de cemento, 1500 bloques, 1 escalera, 2 carretillas, 1 rotoplas 1, 100 lts, 2 rotoplas de 450 lts y 1 rollo de malla ciclónica de 1.5 mts.	\$50,000.28
11.3	C00066	10/02/2021	100 Bultos de cemento, 1000 bloques, 14 bultos de polvos, 7 mtq de grava, 1 malla ciclónica de 1.75 mts, 2 mallas ciclónicas de 1.5 mts y 20 láminas de 4.88 mts.	\$50,000.52
11.4	C00111	04/03/2021	60 Bultos de cemento, 710 bloques de 15, 2 cubetas de pintura, 8 cubetas de pintura blanca, 2 carretillas, 3 rollos de cable #8, 3 rollos de cable #12, 2 rollos de malla ciclónica de 1.5 mts, 10 tubos sanitario de 4 pulg y 30 armex 15 de castillo.	\$50,004.36

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.5	C00212	21/04/2021	36 Bultos de cemento, 200 bloques de 15, 3 tinacos rotoplas yusa 450 lts, 50 bultos de cal y 2 mallas ciclónicas de 1.50 mts.	\$39,016.58
11.6	C00265	11/05/2021	10 Cubetas de pintura, 100 bultos de cal, 2 rollos de malla ciclónica, 80 bultos de cemento, 1005 bloques de 15, 1 lamina de zinc de 4.5 mts y 7 mtq de polvo.	\$50,000.82
11.7	C00411	13/07/2021	71 Bultos de cemento Moctezuma, 2206 bloques de 15, 20 armex castillo y 100 bultos de mayacal.	\$50,008.19
<b>Total</b>				<b>\$309,030.75</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$281,551.99 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"; la entidad fiscalizada registró el egreso en la partida de servicios generales, por lo que deberá aclarar y justificar si los 960 ventiladores se encuentran en

áreas del municipio o fueron entregados a beneficiarios, y dependiendo de esto deberá proporcionar su registro e inventario o presentar la relación de las personas beneficiadas que los recibieron acompañada de copia de su identificación oficial, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los 960 ventiladores, reporte fotográfico de los ventiladores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00245	04/05/2021	\$281,551.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020 y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta



Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 12.35% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$5,570,822.80	\$6,515,295.50	\$256,257.85	\$5,827,080.65	\$688,214.85	<b>12.35%</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

Con la revisión de los auxiliares contables, de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$167,870.93 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 93/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-01 ISPT, 2117-03-03 ISR retenido por Sueldos y Salarios y 2117-03-002 ISR retenidos por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Mes	Importe
14.1	D00005	Enero	\$16,242.10

Observación número	Póliza	Mes	Importe
14.2	D00006	Febrero	\$16,242.10
14.3	D00007	Marzo	\$16,242.10
14.4	D00008	Abril	\$16,557.67
14.5	D00009	Mayo	\$16,873.24
14.6	D00012	Junio	\$16,873.24
14.7	D00013	Julio	\$16,873.24
14.8	D00020	Agosto	\$18,543.24
14.9	D00026	Septiembre	\$7,550.00
14.10	D00031	Octubre	\$7,550.00
14.11	D00037	Noviembre	\$7,774.00
14.12	D00047	Diciembre	\$10,550.00
<b>Total</b>			<b>\$167,870.93</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**  
**Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$11,992.57 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (Sic); cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, tampoco acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal y activos para dar los servicios que factura, no aportó el contrato con el proveedor, los proyectos de obra pública del FISM-DF que corresponden a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00518	26/08/2021	\$11,992.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$71,108.00 (SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal y activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios de asesoría, contrato con el proveedor, informes de las asesorías efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría de obra pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00584	30/11/2021	\$71,108.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,088,028.89 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción calles con asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00382	01/06/2021	Recibimos del municipio de Chacsinkín por concepto de anticipo de la obra: Construcción de calles con asfalto C19 x 26 y 30 en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-06.	\$326,408.66
18.2	C00387	24/06/2021	Recibimos del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación 1(finiquito) de la obra: Construcción de calles con asfalto C19 x 26 y 30 en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-06.	\$320,000.00
18.3	C00453	27/07/2021	Recibimos del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación 1(finiquito) de la obra: Construcción de calles con asfalto C19 x 26 y 30 en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-06.	\$441,620.23
<b>Total</b>				<b>\$1,088,028.89</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,797,620.88 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00307 y C00308, los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de sanitarios con biodigestores y construcción de cuartos dormitorio), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
19.1	C00307 (SIC)	04/05/2021	Anticipo a proveedor.	\$269,592.06
19.2	C00520	06/08/2021	Recibí del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación # 2 de la obra: Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-01.	\$212,807.33
19.3	C00388	23/06/2021	Recibí del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación # 1 de la obra: Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-01.	\$416,240.82
Subtotal R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-01				\$898,640.21

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
19.4	C00308 (SIC)	07/05/2021	Anticipo a proveedor.	\$269,694.20
19.5	C00384	09/06/2021	Recibí del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación # 1 de la obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-02.	\$239,446.75
19.6	C00521	06/08/2021	Recibí del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación # 2 de la obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-02.	\$389,839.72
<b>Subtotal R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-02</b>				<b>\$898,980.67</b>
<b>Total</b>				<b>\$1,797,620.88</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$321,544.80 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00581	04/11/2021	\$163,092.90
20.2	C00595	04/11/2021	\$158,451.90
<b>Total</b>			<b>\$321,544.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$913,641.71 (NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00583	22/11/2021	\$459,703.93
21.2	C00597	14/12/2021	\$453,937.78
<b>Total</b>			<b>\$913,641.71</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios



del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$203,972.51 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de red), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00580	04/11/2021	\$203,972.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$988,904.19 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00309, los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pavimentación de camino), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o



en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00309 (SIC)	07/05/2021	\$296,671.25
23.2	C00321	28/05/2021	\$483,999.64
23.3	C00386	30/06/2021	\$208,233.30
Total			\$988,904.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), quedando pendiente de acreditar \$67,702.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$747,869.12 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$466,527.75 (CUATROCIENTOS</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.).		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	<p>se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
22	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
23	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,708,180.45 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 45/00 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

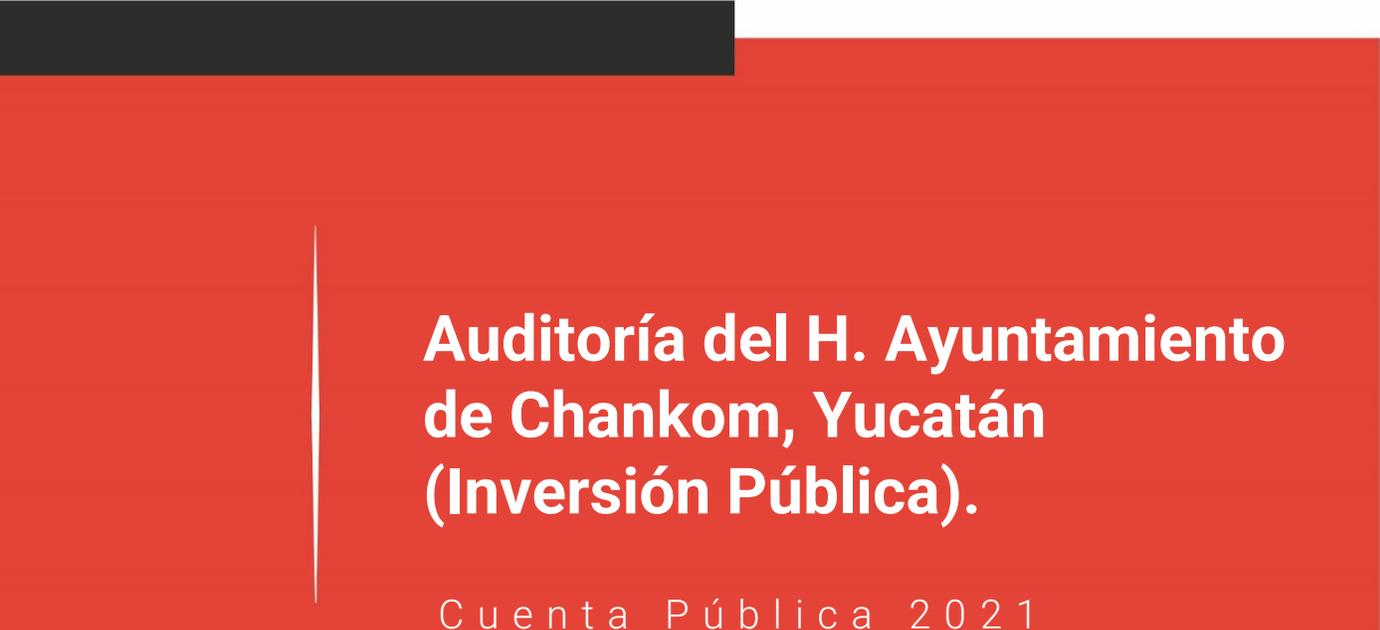
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán (Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán (Inversión Pública)

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Pequeña hoya o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y kom, hoyo, valle o barranco.

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°80' y 20°39' de latitud norte y los meridianos 88°28' y 88°38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kaua-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

### Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,686 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

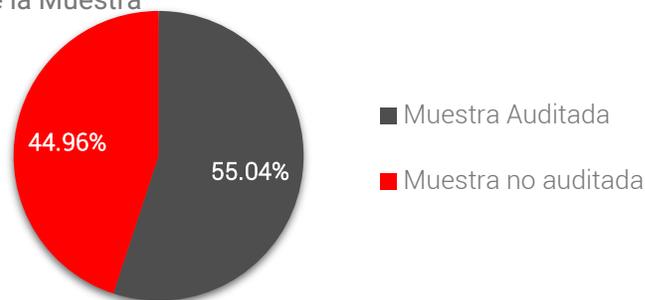
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$33,113,494.19
Población objetivo	\$21,665,127.09
Muestra auditada	\$11,924,228.05

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, 2 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

#### Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FAISM21-MCY-2018/2021-002-LP	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones 2, 3, y 5) (en formato PDF)

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones I, II y X, 4 fracción XVI y 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 12 fracción VII y 60 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FAISM21-MCY-2018/2021-002-LP con objeto “Construcción de cuartos dormitorios en comisarías del municipio de localidades Xkalakdzonot, Xcopteil, Ticimul, Muchucuxcah, Xanlah, Xcocal, San Juan, Xbojom, Tzumuc.” con importe contratado de \$8,815,000.49 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 49/100 M.N.) exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 08 de abril al 06 de agosto de 2021, firmado el día 07 de abril de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$8,815,000.49 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 49/100 M.N.) (exento el IVA), consistente en: lista de beneficiarios con direcciones, mapas de ubicación con calles y cruzamientos (donde se identifiquen todos los cuartos dormitorios realizados con numeración y nombres de cada uno de los beneficiarios), actas de presentación y apertura y acta de adjudicación o fallo (de propuestas técnica y económica) (ambas actas en formato PDF, debidamente firmadas), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los cuartos dormitorios, identificados por localidad y por beneficiario y de cada uno de los conceptos pagados, estimados y finiquitados (autorizados) debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5, reportes fotográficos de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5, bitácora de obra y plano

de construcción final (término de obra) (en formato PDF), para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, por lo que no fue posible determinar la volumetría y la ubicación de la obra. Adicionalmente los documentos del proceso de adjudicación presentan inconsistencias y no se encuentran debidamente firmados y autorizados, de igual manera se detectaron inconsistencias en los números generadores de la estimación 1.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, 42 fracciones III y IV, 44, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES

### Inversión Pública

#### Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la

adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	FPM21-MCY-2021/2024-004	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por las estimaciones 4 y 5 (en formato PDF).</p> <p>56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones 1, 2 3, 4 y 5) (en formato PDF) y estado de cuenta de la estimación 5.</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p>
3.2	FPM21-MCY-2021/2024-005	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por las estimaciones 1, 2, 3 y 4 (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (Factura correspondiente al pago de la estimación 1) (en formato PDF).</p> <p>56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones 1, 2 3 y 4) (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p>
3.3	FPM21-MCY-2018/2021-015	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones 1, 2 y 3) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
3.4	FPM21-MCY-2018/2021-003	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (del concepto con clave 5LIM001 (Limpieza de cunetas en carretera) en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
3.5	FPM21-MCY-2018/2021-007	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 26, 37 fracción X, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 penúltimo párrafo, 48, 52 fracción I, 54, 69, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 2

fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó en el proceso de revisión documental, que los contratos con números: FPM21-MCY-2021/2024-004 y FPM21-MCY-2021/2024-005, se contrataron y ejecutaron en fechas similares, existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes:

Observación número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe del Contrato (IVA incluido)
4.1	FPM21-MCY-2021/2024-004	15 de septiembre de 2021	03 de diciembre de 2021	\$997,977.87
4.2	FPM21-MCY-2021/2024-005	01 de noviembre de 2021	11 de diciembre de 2021	\$315,963.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 56 fracciones V y IX, 85 y 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que el contrato FPM21-MCY-2021/2024-005 con importe de \$272,382.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) excede el monto máximo para el procedimiento utilizado de “adjudicación directa”; no proporcionó justificación para exceptuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Observación número	Contrato	Importe del contrato S/IVA	Monto Máximo para adjudicación directa (3000 UMA)	Monto Máximo para invitación a tres personas (10,000 UMA)
5.1	FPM21-MCY-2021/2024-005	\$272,382.50	\$268,860.00	\$896,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FPM21-MCY-2021/2024-004 con objeto “Rehabilitación del camino de terracería en el tramo Chankom-Xbojom”**

**con importe contratado de \$997,977.87 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 15 de septiembre al 03 de diciembre de 2021, firmado el día 15 de septiembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$997,977.87 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica e identificadas por cadenamientos (tramos), números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones (identificados por tramos y croquis de ubicación dimensionados), reportes fotográficos de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos topográficos (perfiles, cortes y secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y finiquito de obra que cumpla con la normatividad, para constatar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 37 fracción X, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FPM21-MCY-2021/2024-005 con objeto “Rehabilitación del camino de terracería en el tramo Chankom-Xbojom, 2da etapa.” con importe contratado de \$315,963.70 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 01 de noviembre al 11 de diciembre de 2021, firmado el día 01 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$315,963.70 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica e identificadas por cadenamientos (tramos), números generadores de volúmenes de obra ejecutada (identificados por tramos) y croquis de ubicación (dimensionados) y reportes fotográficos de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) y planos topográficos (perfiles, cortes y secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), para constatar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 37 fracción X, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41

inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FPM21-MCY-2018/2021-015 con objeto “Bacheo de calles en el municipio de Chankom, Yuc.” con importe contratado de \$410,180.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 01 de febrero al 02 de mayo del 2021, firmado el día 01 de febrero de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$410,180.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa de ubicación de la obra (donde se identifiquen los tramos o áreas trabajadas por cadenamientos, números de calles, cruzamientos, por localidad y dimensionamiento), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica e identificadas por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2 y 3 (identificados por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad), croquis de ubicación de números generadores de las estimaciones 1, 2 y 3 dimensionados por calles y por localidad y reportes fotográficos de



De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$625,750.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa de ubicación de la obra (donde se identifiquen los tramos o áreas trabajadas por cadenamientos, números de calles, cruzamientos, por localidad y dimensionamiento), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica e identificadas por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 (identificados por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad), croquis de ubicación de números generadores de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 dimensionados por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad, reportes fotográficos de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, bitácora de obra (en formato PDF), póliza contable por las estimaciones 1, 2, 3 y 4 (en formato PDF), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (Factura de pago por la estimación 4) (en formato PDF), cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (por las estimaciones 1, 2, 3 y 4) (en formato PDF), estado de cuenta donde se refleje el pago de la estimación 4, finiquito de obra que cumpla con la normatividad (en formato PDF) y plano de construcción final donde se identifiquen las áreas trabajadas (por calles y por localidad) y que corresponda con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada (término de obra) (en formato PDF), para constatar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FPM21-MCY-2018/2021-007 con objeto “Limpieza de cunetas en el tramo Chankom-Ticimul-Xcocail-Xcopteil.” con importe contratado de \$759,356.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 15 de abril al 14 de julio de 2021, firmado el día 15 de abril de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$759,356.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa de ubicación de la obra (donde se identifiquen los tramos o áreas trabajadas por cadenamientos, números de calles, cruzamientos, por localidad y dimensionamiento), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica e identificadas por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 (identificados por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad), croquis de ubicación de números generadores de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 dimensionados por calles y por localidad y reportes fotográficos de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5, bitácora de obra (en formato PDF), póliza contable por las estimaciones 1, 2, 3, 4 y

5 (en formato PDF), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (Factura de pago por la estimación 5) (en formato PDF), cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5) (en formato PDF), estado de cuenta donde se refleje el pago de la estimación 5 y plano de construcción final donde se identifiquen los tramos o áreas trabajadas por cadenamientos, números de calles, cruzamientos, por localidad y dimensionamiento y que corresponda con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada (término de obra) (en formato PDF), para constatar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 último párrafo, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

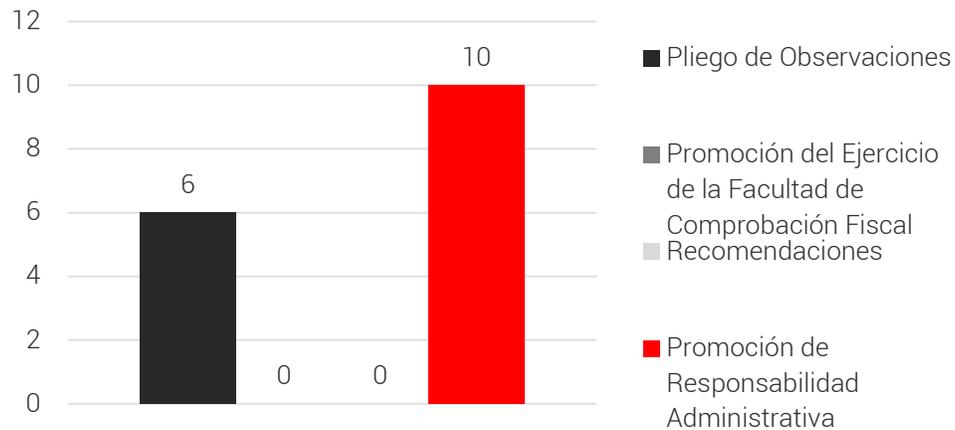
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$11,924,228.06 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 06/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a no cumplir con la fecha de la entrega-recepción de la cuenta pública.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

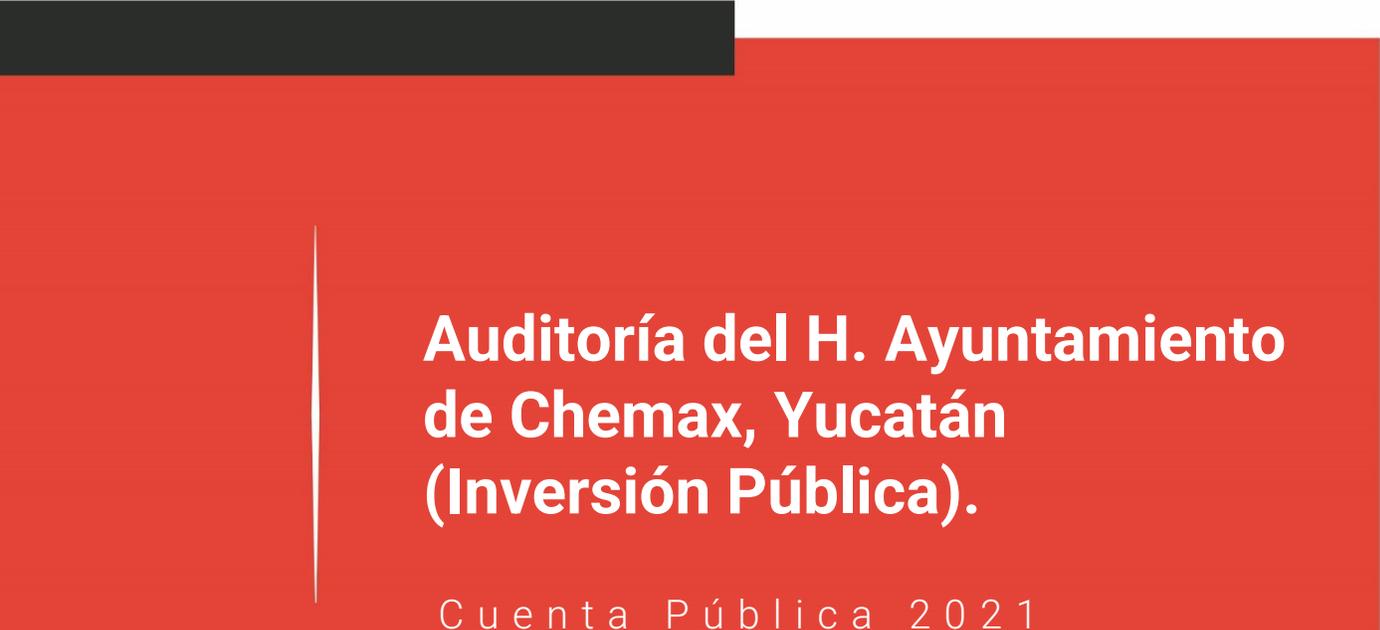
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán (Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán (Inversión Pública).

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio de Chemax, significa en lengua maya, El madero del mono, o bien, El árbol del mono, por derivarse de los vocablos Che, que significa madero (por antonomasia: árbol) y max contracción de maax, mono. Cabe también la interpretación etimológica de que Chemax equivale a el madero machucado, toda vez que la voz max también significa machucar.

### Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°35' y 20°38' de latitud norte y los meridianos 87°33' y 88°04' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Chemax ocupa una superficie de 1,348.34 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chemax cuenta con 38,934 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

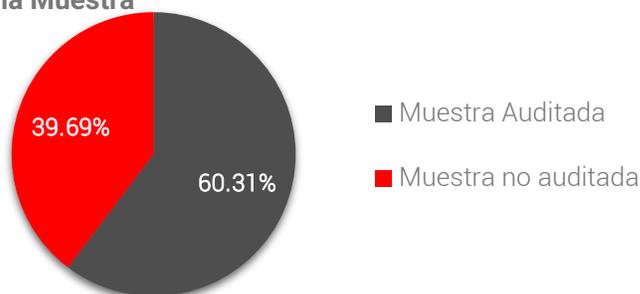
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$164,182,908.78
Población objetivo	\$84,603,157.00
Muestra auditada	\$51,022,206.13

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
Erick de Jesús González Trinidad
Moisés López Moreno
Karla Isabel Altamirano García
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Amir Micelis Torres
Jorge Alberto Sosa Buenfil

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

#### Inversión Pública

#### Obras y Acciones Sociales por Contrato

##### Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-R33-CHEMAX-01-2021-LP	4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF), por el alumbrado público. 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.2	FISM-R33-CHEMAX-02-2021-LP	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.3	FISM-R33-CHEMAX-03-2021-LP	<p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y la estimación uno (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p>
1.4	FISM-R33-CHEMAX-04-2021-LP	<p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.5	FISM-R33-CHEMAX-05-2021-LP	<p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque de la estimación uno (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.6	FISM-R33-CHEMAX-07-2021-LP	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y la estimación Dos (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.7	LP-FISM-R33-CHEMAX-04-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 53. Estimación 1 de obra (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 56. Póliza cheque por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.8	LP-FISM-R33-CHEMAX-16-2021	33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).
1.9	LP-FISM-R33-CHEMAX-02-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo (en formato PDF).
1.10	LP-FISM-R33-CHEMAX-07-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).
1.11	LP-FISM-R33-CHEMAX-08-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 36. Contrato de obra (en formato PDF). 53. Estimación 3 de la obra (en formato PDF). 55. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la estimación 1 (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF).
1.12	LP-FISM-R33-CHEMAX-09-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF).
1.13	LP-FISM-R33-CHEMAX-10-2021	33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF).
1.14	LP-FISM-R33-CHEMAX-15-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten

los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-CHEMAX-02-2021-LP con objeto de "REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE SISBICHÉN, DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATAN" con un importe contratado de \$3,248,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022, firmado el día 30 de noviembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

**Observación número 2.**

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, sin presentar la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; del proceso

de ejecución no proporcionó: póliza contable de las estimaciones y el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las estimaciones y el anticipo, póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones y el anticipo, estimaciones de obra, finiquito de obra, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada concepto pagado y autorizado debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones y planos finales, lo que no permitió la correcta ejecución de la obra por un monto de \$3,248,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, adicionalmente en el recorrido de la obra se encontró con un letrero que manifiesta que se encuentra suspendida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) con número de expediente DJ/CINAHY/01/2022, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracciones III y V, 26, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 61, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-FISM-R33-CHEMAX-02-2021 con objeto de "CONSTRUCCIÓN DE 1,456 M2 DE TECHO FIRMES A VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN" con un importe contratado de \$2,765,300.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 22 de abril del 2021 al 05 de junio del 2021, firmado el día 21 de abril del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

**Observación número 3.**

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, el archivo fotográfico (en formato JPG) de la ejecución y conclusión no presenta evidencia de todos los conceptos de obra contratados y pagados, debidamente identificados y ordenados por beneficiario, adicionalmente las fotos se repiten entre beneficiarios y no se encuentran georreferenciadas; el croquis de ubicación presenta calles y cruzamientos ilegibles; por todo lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG con georreferenciación) donde se acrediten los trabajos realizados durante la ejecución y la conclusión de la obra debidamente ordenadas de forma cronológica por beneficiario, copia de identificación oficial de cada beneficiario, croquis con la ubicación de cada acción debidamente legible y planos arquitectónicos por cada acción realizada y ordenados por estimación y números generadores de volúmenes de obra de cada estimación, para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$2,765,300.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 42 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 89, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-FISM-R33-CHEMAX-15-2021 con objeto de "CONSTRUCCIÓN DE 45 TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD DE X-CAN, DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN" con un importe contratado de \$2,972,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 30 de julio del 2021 al 27 de septiembre del 2021, firmado el día 29 de julio**

del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

**Observación número 4.**

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF a color) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, el archivo fotográfico (en formato JPG a color) de la ejecución y conclusión no presenta evidencia de todos los conceptos de obra contratados y pagados, debidamente identificados y ordenados por beneficiario, adicionalmente las fotos se repiten entre beneficiarios y no se encuentran georreferenciadas; el croquis de ubicación presenta calles y cruzamientos ilegibles; por todo lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color y con georreferenciación) donde se acrediten los trabajos realizados durante la ejecución y la conclusión de la obra debidamente ordenadas de forma cronológica por beneficiario, copia de identificación oficial de cada beneficiario y planos arquitectónicos por cada acción realizada y ordenados por estimación y números generadores de volúmenes de obra de cada estimación, para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$2,972,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 45 beneficiarios incluidos en el contrato.

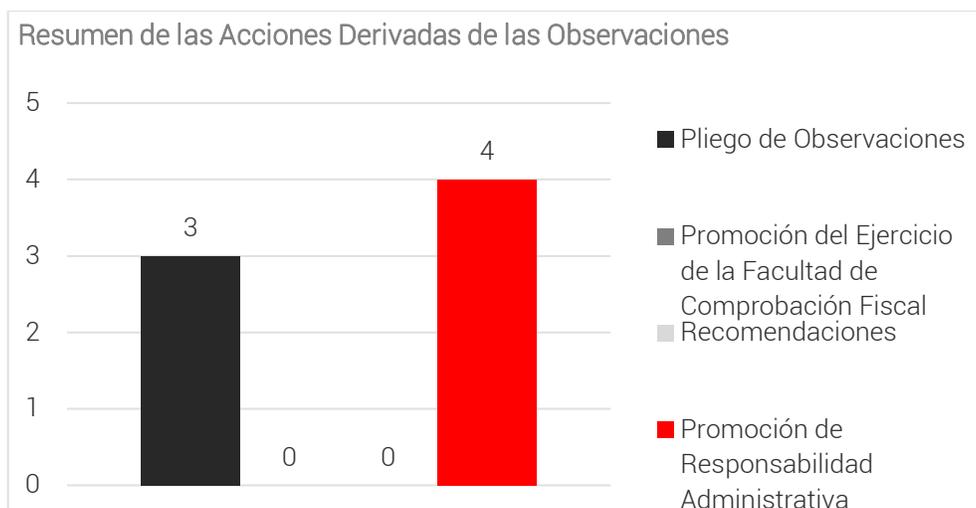
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,985,300.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned above the red one on the left side.

# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán (Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán (Inversión Pública).

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Quiere decir ver pesón duro, por derivarse de Chich, duro; im, pesón, teta y la voz ilá, ilé ver, mirar. Sin embargo, el Diccionario Maya-Español de Cordemex dice: "Chichimilá: toponímico de un pueblo y un municipio del ex Departamento de Valladolid cuyo nombre antiguo fue Chechemilá, formado por Che'chmil lo relativo al che'chem (un vegetal de la familia de las Anacardiáceas) y á por ha, que significa agua en idioma maya. Esto es, agua donde están los árboles de che'chem".

### Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°20' de latitud norte y los meridianos 88°13' y 88°01' de longitud oeste. Limita al norte con Valladolid, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Valladolid y al oeste con Tixcacalcupul y Tekom

### Extensión

El municipio de Chichimilá ocupa una superficie de 515.44 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chichimilá cuenta con 9,406 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

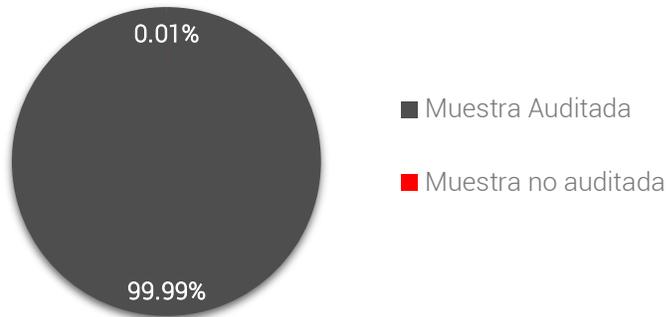
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$47,066,611.12
Población objetivo	\$20,913,189.00
Muestra auditada	\$20,911,059.52

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Alan Eduardo Castro Martínez
Erick de Jesús González Trinidad
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

## Inversión Pública

### Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-R33-CHICHIMILA-2021-001-CI	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación uno (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.2	FISM-R33-CHICHIMILA-2021-001-LP	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF) 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.3	FISM-R33-CHICHIMILA-2021-002-LP	42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable de las estimaciones uno y dos (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la factura general de la obra (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria de la estimación dos (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p>
1.4	FISM-R33-CHICHIMILA-2021-003-LP	<p>5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).</p> <p>7. Registro público de la propiedad (en formato PDF).</p> <p>8. Escritura pública (Titulo) (en formato PDF).</p> <p>9. Cedula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>47. Convenios modificatorios (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF).</p> <p>50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF).</p> <p>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 63, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 18, 37 fracción X, 43 penúltimo párrafo, 60 fracción XII, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 2.**

Con la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido, las Constancias de Participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado de Yucatán y el oficio de aviso de apertura de cuenta bancaria, se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero a agosto de 2021 las ministraciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF 2021) por un importe de \$14,639,233.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Banorte; la entidad

fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas), no proporcionó información ni documentación soporte que justifique en que gastos (obras) fueron aplicados los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde la salida del banco hasta el destino final del gasto, es decir, identificar la trazabilidad de los recursos, aportando entre otros documentos el Acta de Cabildo en la que se autorizaron la obras, Programa Operativo Anual de Obra, los expedientes técnicos de obra con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, reporte fotográfico georreferenciado de las obras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el respaldo contable del 1 de enero al 31 de agosto de 2021, pólizas contables, pólizas de cheques, estados de cuenta bancarios mensuales donde se administraron los recursos del FISM-DF del 1 de enero al 31 de agosto de 2021, entre otros, a efecto de que se puedan verificar las obras y constatar su ubicación y ejecución.

Observación número	Mes	Importe
2.1	Febrero	\$2,091,319.00
2.2	Marzo	\$2,091,319.00
2.3	Abril	\$2,091,319.00
2.4	Mayo	\$2,091,319.00
2.5	Junio	\$2,091,319.00
2.6	Julio	\$2,091,319.00
2.7	Agosto	\$2,091,319.00
<b>Total</b>		<b>\$14,639,233.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 33, 34, 35, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 148, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 70, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 55, 56, 84, 85, 87, 88, 158, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-CHICHIMILA-2021-001-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN CHICHIMILA LOCALIDAD CHICHIMILA ASENTAMIENTO CHICHIMILA (CAMPO DE BEISBOL Y CAMPO SINTETICO FUTBOL)" con un importe contratado de \$1,769,009.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS 87/00 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 20 de noviembre del 2021 al 29 de diciembre del 2021, firmado el día 19 de noviembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el finiquito de obra presenta algunos conceptos con unidades de medida diferentes a los expresados en el presupuesto contratado, el reporte fotográfico del concepto de rehabilitación de base hidráulica no es congruente con los volúmenes de obra reportados en los números generadores de las estimaciones, los planos soporte de los números generadores no identifican correctamente las áreas en las cuales se realizaron los trabajos de instalación de pasto nuevo, así mismo, a la fecha del Acta

Circunstanciada No. Dos del día 11 de mayo de 2022 y durante la visita física de obra los volúmenes correspondientes a este concepto no coinciden con las mediciones realizadas; adicionalmente no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG georreferenciadas y a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5BASR05, 5PIN200, 5BAS02, 5DESPZ01, 5000046, 500047, 5DEC016 y 50410072 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra 5BASR05 y 5BAS02; por todo lo anterior, se determina que la obra no cuenta con la documentación mínima para constatar la ejecución y demás documentación comprobatoria, que justifique el destino final del gasto, por lo que no se pudo realizar el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados en la obra por un importe pagado de \$1,769,009.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS 87/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I, VI y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones VII y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-CHICHIMILA-2021-002-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN CHICHIMILA LOCALIDAD CHICHIMILA ASENTAMIENTO CHICHIMILA (DOMO CENTRO, NUEVO X-HABIN Y DZITOX)" con un importe contratado de \$1,458,799.04 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 20 de noviembre del 2021 al 29 de diciembre del 2021, firmado el día 19 de noviembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. Cuatro del día 12 de mayo de 2022 y visita física de la obra, se detectó que los conceptos pagados por \$536,297.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido por los cuales se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021 para los "Trabajos de Rehabilitación de Canchas y Espacios multideportivos" incluyeron conceptos de obra con claves 5NP10000, 5PIN200, 5PIN2004, 5PIN2005, 5PINLIN1, 5MATP06 y 5PINLIN1, los cuales son trabajos que no se pueden llevar a cabo con los recursos del FISM-DF 2021, toda vez que no corresponden a la modalidad de rehabilitación porque son trabajos de mantenimiento y para la subclasificación "Canchas y Espacios Multideportivos" el concepto de "Mantenimiento" no se encuentra entre las modalidades por tipo de proyecto que se pueden llevar a cabo según Catálogo del FAIS incluido en el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecidos por los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar en el rubro de Urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conceptos de obra no aplican con el recurso						
Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado fuera de rubro	P.U.	Importe pagado fuera de rubro	
	<b>REHABILITACION DOMO CENTRO CHICHIMILA</b>					
4.1	<b>5NP10000:</b> PINTURA VINILICA CON GARANTIA MINIMA DE 10 AÑOS EN MARCAS OSEL, BEREL O COMEX... (SIC)	M2	562.18	\$91.02	\$51,169.76	
4.2	<b>5PIN200:</b> SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE EN COLUMNAS Y VIGAS PRINCIPALES DE TECHUMBRE... (SIC)	ML	180.00	\$495.13	\$89,123.40	
4.3	<b>5PIN004:</b> SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE EN VIGAS I DE TECHUMBRE... (SIC)	ML	60.00	\$485.88	\$29,152.80	
4.4	<b>5PIN2005:</b> SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE EN TENSORES Y CONTRA FLAMBEOS DE TECHUMBRE... (SIC)	ML	242.00	\$463.77	\$112,232.34	
4.5	<b>5PINLIN1:</b> PINTURA EPOXICA NAPKO, SHERWIN WILLIAMS O COMEX A DOS APLICACIONES EN CANCHA DE USOS MULTIPLES SEGUN DISEÑO... (SIC)	M2	620.16	\$158.87	\$98,524.82	
4.6	<b>5MATP06:</b> MANTENIMIENTO DE PORTON DE ACCESO PRINCIPAL Y PROTECTORES A BASE DE PTR... (SIC)	LTE	1.00	\$5,387.67	\$5,387.67	
	<b>REHABILITACION CANCHA NUEVO X-HABIN</b>					
4.7	<b>5PINLIN1:</b> PINTURA EPOXICA NAPKO, SHERWIN WILLIAMS O COMEX A DOS APLICACIONES EN CANCHA DE USOS MULTIPLES SEGUN DISEÑO... (SIC)	M2	483.00	\$158.87	\$76,734.21	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$462,325.00</b>
					<b>I.V.A</b>	<b>\$73,972.00</b>
					<b>Total</b>	<b>\$536,297.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 párrafos cuarto y quinto del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; numeral 5 del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de 2021; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-CHICHIMILA-2021-003-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y O ARTISTICOS EN CHICHIMILA LOCALIDAD CHICHIMILA ASENTAMIENTO CHICHIMILA" con un importe contratado de \$2,577,981.85 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 17 de diciembre del 2021 al 03 de marzo del 2022, firmado el día 16 de diciembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 17 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Tres del día 11 de mayo de 2022, toda vez que entrega finiquito de obra y el acta de entrega recepción manifiesta fecha de inicio 17 de diciembre de 2021 y fecha de terminación 03 marzo de 2022, durante el recorrido de la obra, se detectó que la obra se encuentra en proceso de ejecución, por lo que no se pudo realizar el análisis de los volúmenes de obra finiquitados, no proporcionó: la ficha de reintegro del recurso al 15 de abril de 2022; las aclaraciones que justifiquen el destino final del gasto por un importe de \$2,577,981.85 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XIII del acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 63 fracciones IV y VII, 71 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$19,522,521.72 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 72/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

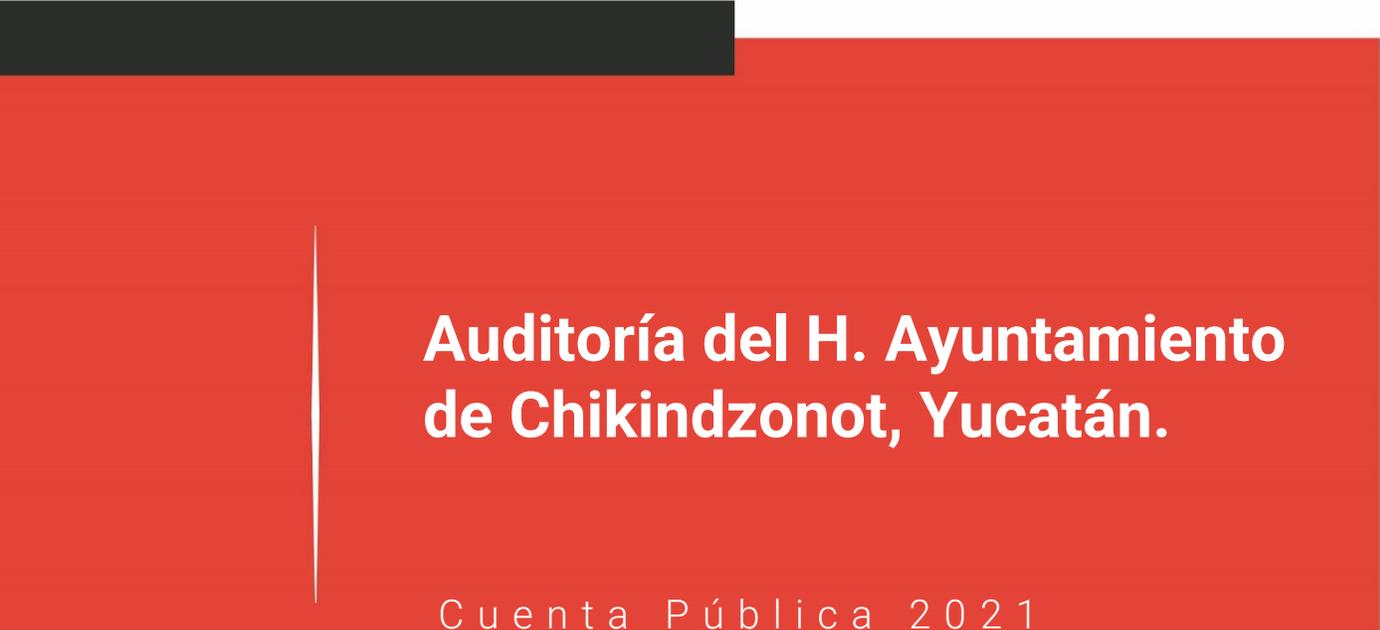
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

En lengua maya Chikindzonot significa cenote en el poniente, por derivarse de los vocablos Chikin, poniente y dzonoot, cenote. Habría otra interpretación etimológica al hacer el análisis de sus 3 sílabas: sol en la boca u orilla del cenote, por provenir en este caso de chí, boca, orilla, borde; kin, sol; dzonot, cenote. El primer significado expresado parece el más correcto.

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°03' y 20°27' de latitud norte y los meridianos 88°43' y 88°20' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Chikindzonot ocupa una superficie de 455.69 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chikindzonot cuenta con 4,363 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

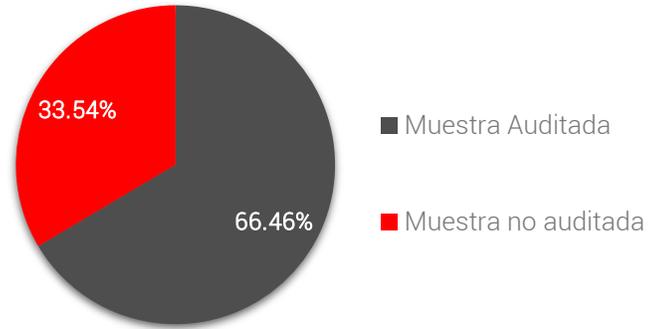
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,817,450.03
Población objetivo	\$13,477,105.23
Muestra auditada	\$8,956,225.74

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Javier Ademar Kú Canté
Jorge Alberto Flores Rodríguez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a

los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario (el cual carece de las firmas) de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.5 Cuenta Pública:

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$6,830.00	\$31,030.35	\$24,200.35
3.2	Derechos	\$13,670.00	\$38,868.77	\$25,198.77
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$1,274.00	\$0.00	-\$1,274.00
3.4	Productos	\$6,019.00	\$139.12	-\$5,879.88

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Aprovechamientos	\$31,256.00	\$0.00	-\$31,256.00
3.6	Participaciones	\$16,036,039.00	\$14,518,046.71	-\$1,517,992.29
3.7	Aportaciones	\$23,702,715.00	\$21,340,344.80	-\$2,362,370.20
<b>Total</b>		<b>\$39,797,803.00</b>	<b>\$35,928,429.75</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el presupuesto de egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$12,101,428.91	\$11,703,092.16	\$398,336.75

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.2	Materiales y suministros	\$1,253,885.34	\$1,383,108.27	-\$129,222.93
4.3	Servicios generales	\$3,007,711.69	\$2,974,304.69	\$33,407.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$305,960.09	\$646,866.50	-\$340,906.41
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$327,777.00	\$272,745.23	\$55,031.77
4.6	Inversión Pública	\$18,517,558.00	\$18,518,484.99	-\$926.99
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$35,514,321.03</b>	<b>\$35,498,601.84</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$422,138.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100

M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, registrados contablemente como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto, a pesar de contar con un proveedor al que se le paga por el timbrado de nóminas ( [REDACTED] ).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado según Póliza	Importe de nómina pagada con CFDI	Importe pagado sin CFDI
5.1	C00225	15/09/2021	\$378,557.00	\$329,757.00	\$48,800.00
5.2	C00228	28/09/2021	\$434,007.00	\$365,107.00	\$68,900.00
5.3	C00252	16/11/2021	\$446,561.00	\$365,289.00	\$81,272.00
5.4	C00253	30/11/2021	\$449,061.00	370,489.00	\$78,572.00
5.5	C00267	14/12/2021	\$445,061.00	\$361,339.00	\$83,722.00
5.6	D00060	28/12/2021	\$392,161.00	\$331,289.00	\$60,872.00
<b>Total</b>			<b>\$2,545,408.00</b>	<b>\$2,123,270.00</b>	<b>\$422,138.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), quedando pendiente de acreditar \$416,638.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$305,509.68 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de los servicios y actividades pagadas acompañado de los documentos que los justifiquen y comprueben (entregables), no se acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe
6.1	C00009	12/01/2021	Honorarios correspondientes al mes de enero del 2021	\$24,703.71
6.2	C00011	04/02/2021	Honorarios correspondientes al mes de febrero del 2021	\$24,703.71
6.3	C00034	05/03/2021	Honorarios correspondientes al mes de marzo del 2021	\$24,703.71
6.4	C00065	06/04/2021	Honorarios correspondientes al mes de abril del 2021	\$24,703.71
6.5	C00104	05/05/2021	Honorarios correspondientes al mes de mayo del 2021	\$24,703.71
6.6	C00139	03/06/2021	Honorarios correspondientes al mes de junio del 2021	\$24,703.71
6.7	C00165	01/07/2021	Honorarios correspondientes al mes de julio del 2021	\$24,703.71
6.8	C00203	03/08/2021	Honorarios correspondientes al mes de agosto del 2021	\$24,703.71
6.9	C00236	07/10/2021	Servicio correspondiente al mes de septiembre correspondiente a la asesoría en las actividades de tesorería de acuerdo al informe de actividades mensuales.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe
6.10	C00251	11/11/2021	Servicio correspondiente al mes de octubre por diversas actividades realizadas en el h. ayuntamiento de Chikindzonot.	\$22,040.00
6.11	C00265	07/12/2021	Servicio correspondiente al mes de noviembre por diversas actividades realizadas en el h. ayuntamiento de Chikindzonot.	\$22,040.00
6.12	C00250	10/11/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre del 2021.	\$20,880.00
6.13	C00264	06/12/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de octubre del 2021.	\$20,880.00
<b>Total</b>				<b>\$305,509.68</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por

\$37,468.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe de la utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de CFDI	Importe
7.1	C00262	06/12/2021	Rollo de 25 mts de manguera con 8 colores y control remoto de leds, cascada de leds de 7 mts, serie de luces, cascada de leds multicolor de 7 mts	\$37,468.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable, se detectó pago por \$30,113.82 (TREINTA MIL CIENTO TRECE PESOS 82/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, recibo oficial de tesorería o relación de las personas beneficiadas con los apoyos económicos en que conste la fecha, el nombre, el monto entregado y estar firmado por quien lo recibe acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que acredite haberse efectuado la entrega del apoyo que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00058 (SIC)	16/03/2021	\$30,113.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable generadas del sistema de contabilidad, se detectó en la cuenta contable 2117-07 Retenciones del 2.5% sobre nómina (SIC) la cancelación del saldo inicial del ejercicio 2021 por \$692,910.22 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.) y los importes registrados en el mes de abril por \$114,716.89 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 89/100 M.N) con un monto total de \$807,627.11 (OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.), la cancelación se registró con las pólizas diario D00028 y D00029 ambas de fecha 31-08-2021; la entidad fiscalizada no proporcionó política de contabilidad para la depuración y cancelación de saldos y el Acta de Cabildo que la autorizó, nota a los estados financieros donde se presentó como parte de la cuenta pública, documento en que informe del motivo que justifique y aclare la cancelación del monto total registrado al 31 de diciembre 2021, documentación soporte del entero o pago ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad, se detectó en la cuenta contable 2117-07 Retenciones del 2.5% sobre nómina (SIC) la cancelación del saldo inicial del ejercicio 2021 por \$692,910.22 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.) y los importes registrados en el mes de abril por \$114,716.89 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 89/100 M.N) con un monto total de \$807,627.11 (OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.), la cancelación se registró con las pólizas diario D00028 y D00029 ambas de fecha 31-08-2021; la entidad fiscalizada no proporcionó política de contabilidad para la depuración y cancelación de saldos y el Acta de Cabildo que la autorizó, nota a los estados financieros

donde se presentó como parte de la Cuenta Pública, documento en que informe del motivo que justifique y aclare la cancelación del monto total registrado al 31 de diciembre de 2021, documentación soporte del entero o pago ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	D00029	31/08/2021	\$692,910.22
9.2	D00028	31/08/2021	\$114,716.89
<b>Importe cancelado durante el ejercicio 2021</b>			<b>\$807,627.11</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42, 46 fracción I inciso g y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios y sueldos y salarios por \$1,298,271.34 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) en los meses

de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Asimismo, de la revisión se observó que en los meses de enero a marzo la entidad enteró al SAT los impuestos correspondientes y generó línea de captura del cual no se identificó el pago correspondiente, y de los meses de octubre a diciembre enteró al SAT con importe en ceros (\$0.00), motivo por lo cual esos meses forman parte de la observación.

Obs número	Mes	Cuenta Contable	Nombre cuenta contable	Importe de retención según contabilidad	Recargos según contabilidad	Importe por enterar o pagar al SAT
10.1	Enero	2117-01	ISPT	\$83,205.32	\$1,223.00	\$84,428.32
10.2	Febrero	2117-01	ISPT	\$83,342.20	\$1,225.00	\$84,567.20
10.3	Marzo	2117-01	ISPT	\$96,115.28	\$1,413.00	\$97,528.28
10.4	Abril	2117-01	ISPT	\$96,115.28	\$0.00	\$96,115.28
10.5	Mayo	2117-01	ISPT	\$96,019.54	\$0.00	\$96,019.54
10.6	Junio	2117-01	ISPT	\$96,115.28	\$0.00	\$96,115.28
10.7	Julio	2117-01	ISPT	\$95,789.44	\$0.00	\$95,789.44
10.8	Agosto	2117-01	ISPT	\$389,031.76	\$0.00	\$389,031.76
10.9	Octubre	2117-01	ISPT	\$80,258.11	\$0.00	\$80,258.11
10.10	Noviembre	2117-01	ISPT	\$80,804.43	\$0.00	\$80,804.43
10.11	Diciembre	2117-01	ISPT	\$78,867.38	\$0.00	\$78,867.38
<b>Total retenciones ISPT (cuenta 2117-01)</b>				<b>\$1,275,664.02</b>	<b>\$3,861.00</b>	<b>\$1,279,525.02</b>
10.12	Enero	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	\$2,330.54	\$34.00	\$2,364.54
10.13	Febrero	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	\$2,330.54	\$34.00	\$2,364.54
10.14	Marzo	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	\$2,330.54	\$34.00	\$2,364.54
10.15	Abril	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	\$2,330.54	\$0.00	\$2,330.54
10.16	Mayo	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	\$2,330.54	\$0.00	\$2,330.54
10.17	Junio	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	\$2,330.54	\$0.00	\$2,330.54
10.18	Julio	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	\$2,330.54	\$0.00	\$2,330.54
10.19	Agosto	2117-03-002	ISR retenido por Honorarios	\$2,330.54	\$0.00	\$2,330.54
<b>Total retenciones ISR honorarios (cuenta 2117-03-002)</b>				<b>\$18,644.32</b>	<b>\$102.00</b>	<b>\$18,746.32</b>
<b>Total de retenciones por enterar y por pagar</b>				<b>\$1,294,308.34</b>	<b>\$3,963.00</b>	<b>\$1,298,271.34</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$241,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto de "Otros equipos de transporte G. Capital (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición de los bienes identificando éstos, contrato de arrendamiento con el proveedor, factura endosada y tarjeta de circulación a favor del municipio de Chikindzonot, Yucatán, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio y su debida conciliación con el registro contable, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00140	14/06/2021	\$120,600.00
11.2	C00141	15/06/2021	\$120,600.00
<b>Total</b>			<b>\$241,200.00</b>

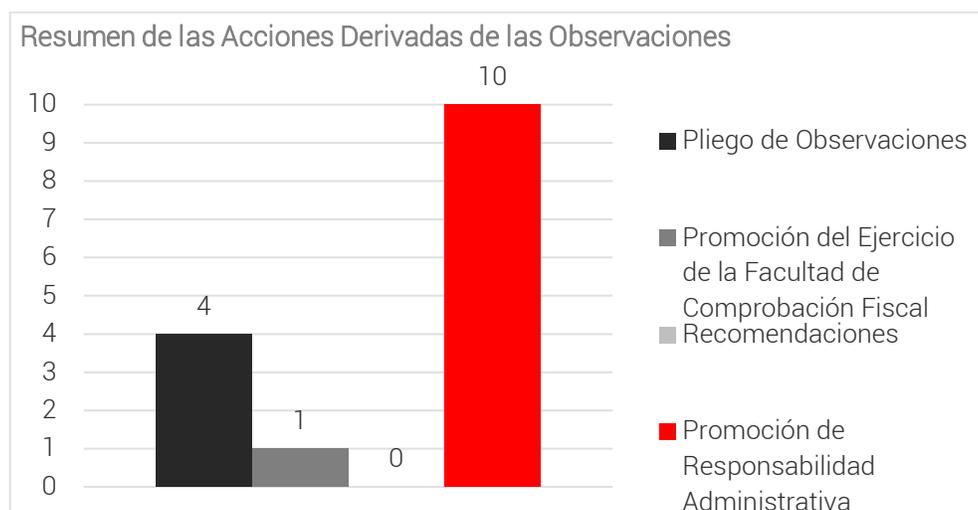
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.</p>		
2	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
3	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
5	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-022- CPF21-22- OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	PESOS 00/100 M.N), quedando pendiente de acreditar \$416,638.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N).		
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022- CPF21-22- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,000,815.68 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán (Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán (Inversión Pública).

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

En lengua maya Chikindzonot significa cenote en el poniente, por derivarse de los vocablos Chikin, poniente y dzonoot, cenote. Habría otra interpretación etimológica al hacer el análisis de sus 3 sílabas: sol en la boca u orilla del cenote, por provenir en este caso de chí, boca, orilla, borde; kin, sol; dzonot, cenote. El primer significado expresado parece el más correcto.

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°03' y 20°27' de latitud norte y los meridianos 88°43' y 88°20' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Chikindzonot ocupa una superficie de 455.69 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chikindzonot cuenta con 4,363 de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

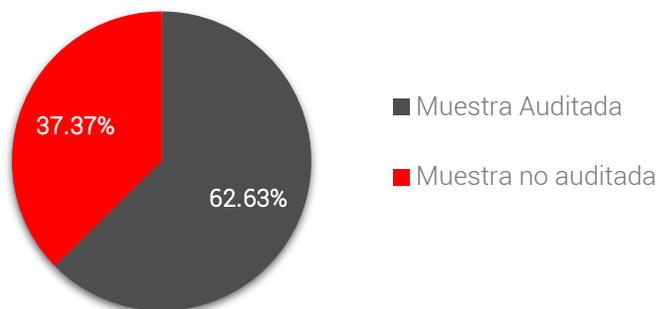
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,817,450.03
Población objetivo	\$18,518,485.00
Muestra auditada	\$11,597,332.57

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Erick de Jesús González Trinidad
José Alfredo Chim Ortiz
Juan Carlos Ek Baas

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

## Inversión Pública

### Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-R33-022-03-2021-LP	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.2	FISM-R33-022-06-2021-LP	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación uno (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	FISM-R33-022-02-2021-LP	<p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>37. Fianza de anticipo (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque de la estimación dos (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p>
1.4	FISM-R33-022-07-2021-LP	<p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>31. Convocatoria pública (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.5	FISM-R33-022-10-2021-LP	<p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>31. Convocatoria pública (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).</p>
	LP-FISM-R33-022-01-2021	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG)</p> <p>5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Instalaciones eléctricas, Cuadro de dispositivos.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 36. Contrato de obra (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 53. Estimaciones de obra (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación uno (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.7	FISM-R33-022-02-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).
		13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).
		14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).
		15. Especificaciones generales (en formato PDF).
		16. Especificaciones particulares (en formato PDF).
		17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Instalaciones eléctricas, Cuadro de dispositivos.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).
		18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).
		22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).
		25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF).
		28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).
		30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).
		37. Fianza de anticipo (en formato PDF).
		38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).
		39. Presupuesto contratado (en formato PDF).
		40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).
		41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).
		42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).
		43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).
		44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).
		45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).
		46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
		52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12

fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-022-03-2021-LP con objeto "CONSTRUCCIÓN DE 15 CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ICHMUL DEL MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT YUCATÁN" con un importe contratado de \$1,465,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 06 de mayo del 2021 al 19 de junio del 2021, firmado el día 04 de mayo del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, el listado de beneficiarios y el croquis de ubicación de las acciones no presenta direcciones (calles y cruzamientos), la copia de las

identificaciones oficiales de los beneficiarios 2.- [REDACTED], 4.- [REDACTED], 6.- [REDACTED], 7.- [REDACTED], 10.- [REDACTED] y 15.- [REDACTED] se encuentran ilegibles, por todo lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada concepto pagado y autorizado debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica por beneficiario, listado de beneficiario y croquis de ubicación con direcciones (calles y cruzamientos), georreferenciación de cada acción realizada, acta de entrega a cada beneficiario debidamente firmada, copia legible de la identificación oficial de los beneficiarios 2.- [REDACTED], 4.- [REDACTED], 6.- [REDACTED], 7.- [REDACTED], 10.- [REDACTED] y 15.- [REDACTED], para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$1,465,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los 15 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63 fracciones I, VI y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-022-06-2021-LP con objeto "CONSTRUCCIÓN DE 17 SANITARIOS CON BIODIGESTOR EN LA LOCALIDAD DE CHIKINDZONOT, MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT, YUCATÁN" con un importe contratado de \$1,615,332.74 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 06 de mayo del 2021 al 04 de julio del 2021, firmado el día 05 de mayo del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, el listado de beneficiarios no presenta direcciones (calles y cruzamientos), el croquis de ubicación se encuentra ilegible, las copias de las identificaciones oficiales de los beneficiarios 11.- [REDACTED] y 12.- [REDACTED] se encuentran ilegibles; por todo lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada concepto pagado y autorizado debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica por beneficiario, listado de beneficiario y croquis de ubicación con direcciones (calles y cruzamientos) debidamente legibles, acta de entrega recepción por cada beneficiario debidamente firmada, copia de identificación oficial de los beneficiarios 11.- [REDACTED] y 12.- [REDACTED] debidamente legible, planos de ingeniería finales (arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos), para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$1,615,332.74 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)

exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a cada uno de los 17 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63 fracciones I, VI y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-FISM-R33-022-01-2021 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE ICHMUL, MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT" con un importe contratado según estimación tres de \$4,738,739.83 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2021, con periodo de ejecución del 25 de septiembre del 2021 al 23 de diciembre del 2021, firmado el día 18 de septiembre del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos con clave 5A020001, 5A020538, 5B010006, 5B02012 y 5A020210 pagados y autorizados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, contrato de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimación número 3 de obra con números generadores, póliza contable de las estimaciones 1, 2 y 3, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (facturas de pago, de la estimación 3), póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación 3), bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (término de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra, que justifique el destino final del gasto por \$4,738,739.83 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 26, 52, 60, 69, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**De la licitación número FISM-R33-022-02-2021 con descripción de la obra "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CHIKINDZONOT, LOCALIDAD CHIKINDZONOT, ASENTAMIENTO CHIKINDZONOT" con un importe adjudicado según acta de fallo de \$848,652.43 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISMDF 2021, firmada el día 18 de noviembre del 2021 donde el contratista ganador es "[REDACTED]", se observó lo siguiente:**

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (resolutivo de CFE) y validación por la dependencia normativa, ambos requisitos para los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en el Manual de Operación MIDS definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar en el rubro de Electrificación de la Ley de Coordinación Fiscal, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, contrato de obra, oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora), estimaciones de obra con números generadores, póliza contable (por el anticipo y las estimaciones), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (facturas de pago, por el anticipo y las estimaciones), póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por el anticipo y las estimaciones), bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, cuadro de dispositivos final debidamente firmado por CFE (término de obra), inventario físico valorizado firmado por la CFE, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones,

georreferencia de la obra en formato UTM para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra, que justifique el destino final del gasto por \$848,652.43 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 párrafo cuadragésimo séptimo, 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 72, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 129, 130, 131, 132, 170, 171, 173, 175, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

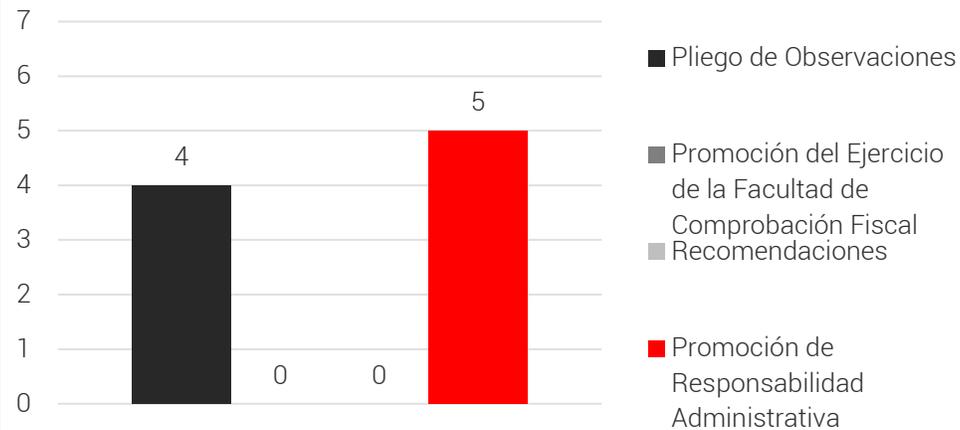
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,667,725.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN